

 Alcaldía de Medellín ISVIMED Instituto Social de Vivienda y Hábitat de Medellín	ESTUDIO PREVIO PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA	CÓDIGO: F-GJ-41
		VERSIÓN: 08
		FECHA: 11/05/2022
		PÁGINA: 1 de 57

FECHA: Junio de 2026

ESTUDIO PREVIO PARA EL PROCESO DE CONTRATACIÓN PARA: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL MANEJO INTEGRAL DEL ALMACENAJE Y CUSTODIA DE ARCHIVOS DEL INSTITUTO SOCIAL DE VIVIENDA Y HÁBITAT DE MEDELLÍN CON LOS TODOS LOS SERVICIOS COMPLEMENTARIOS DE TRANSPORTE DE ARCHIVOS, IDENTIFICACIÓN DE EXPEDIENTES, CONSULTA, RE-ARCHIVO O INSERCIÓN DE DOCUMENTOS, SUMINISTRO DE CAJAS Y DESCUELQUE FINAL DEL SERVICIO.

DEPENDENCIA: Subdirección Administrativa y Financiera

VALOR: Ciento noventa y un millones cuatrocientos treinta y nueve mil cincuenta y un pesos \$191.439.051, soportado en el CDP 504 del 24/06/2026

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER:

1.1 *Que se necesita*

El ISVIMED requiere celebrar un contrato para contar con el servicio integral de almacenaje y custodia de archivos con los servicios complementarios, a saber, de transporte de archivos, identificación de expedientes, intervención, consulta, rearchivo o inserción de documentos y descuelgue final del servicio.

1.2 *Justificación*

El ISVIMED tiene por objeto gerenciar políticas y programas de vivienda y hábitat, conduciendo a la solución de las necesidades habitacionales, especialmente de los asentamientos humanos y grupos familiares en situación de pobreza y vulnerabilidad, involucrando actores públicos, privados y comunitarios en la gestión y ejecución de proyectos de vivienda, titulación y legalización, mejoramiento de vivienda y hábitat, reasentamiento, acompañamiento social, gestión urbana, relacionados con la vivienda y el hábitat en el contexto urbano y rural.

La presente contratación se enmarca en el Plan de Desarrollo “Medellín te quiere 2024-2027” Línea 4 Creemos en la infraestructura para el desarrollo, componente 4.2 Viviendas dignas, espacios seguros para las familias de Medellín.

Según la Ley 594 de 2000 que dicta la Ley General de Archivos, se menciona la obligatoriedad de las entidades del estado de garantizar la organización, conservación, acceso, consulta, control y custodia de los documentos según la normatividad archivística vigente. El artículo 13 de la mencionada Ley señala que: *“La administración pública deberá garantizar los espacios e instalaciones necesarios para el correcto funcionamiento de sus archivos”* y en consonancia con el parágrafo 1 del artículo 14, establece *“La administración pública podrá contratar con personas naturales o jurídicas los servicios de depósito, custodia, organización, reprografía y conservación de documentos de archivo”*.

El artículo 3 de la precitada ley (ley general de archivo) define para efectos de interpretación a la Gestión documental como: *“Conjunto de actividades administrativas y técnicas tendientes a la planificación, manejo y organización de la documentación producida y recibida por las*

 Alcaldía de Medellín ISVIMED Instituto Social de Vivienda y Hábitat de Medellín	ESTUDIO PREVIO PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA	CÓDIGO: F-GJ-41
		VERSIÓN: 08
		FECHA: 11/05/2022
		PÁGINA: 2 de 57

entidades desde su origen hasta su destino final con el objeto de facilitar su utilización y conservación”.

El archivo central de la entidad aumentó en el desarrollo de las actividades propias de la entidad, actualmente se cuenta un volumen de 3800 aproximadamente, de referencia X300, con expedientes cerrados debidamente descritos y ordenados.

Aun cuando ISVIMED cuenta con sede propia, no tiene el espacio suficiente para custodiar el crecimiento de sus archivos, por lo que requiere contratar los servicios de almacenamiento y custodia de documentos y servicios complementarios para la conservación de los documentos actuales y de los demás que se generen en la fase de Archivo Central y que hayan sido objeto de los procesos de clasificación, depuración, ordenación y descripción documental.

Con los archivos se administran y custodian los documentos que soportan las decisiones, actuaciones y memorias, conservan un patrimonio único e irremplazable que se transmite de generación en generación, son fuente fiable que garantiza la seguridad y la transparencia de las actuaciones administrativas, juegan un papel esencial en el desarrollo de la sociedad contribuyendo a la constitución y salvaguarda de la memoria individual y colectiva, promueven la democracia, protegen los derechos y mejoran la calidad de vida, entre otros.

Por tanto, es imprescindible contar con los recursos y condiciones para garantizar la información que se produce, recibe, gestiona, tramita y conserva en el Instituto, la cual abarca análisis de la documentación, organización de series documentales incluyendo procesos de clasificación, ordenación y descripción y digitalización, que ofrece la posibilidad de atender las consultas generadas por los usuarios y al mismo tiempo protección de la documentación de pérdida y deterioro.

Según esto, se requiere contar con una infraestructura física para almacenar y custodiar la documentación del Instituto Social de Vivienda y Hábitat de Medellín para salvaguardar la documentación de la entidad en condiciones medioambientales adecuadas, con estándares de seguridad y confidencialidad de la información en depósitos de archivos que garanticen la conservación y preservación de la documentación por el tiempo establecido.

Es muy importante mencionar que, de acuerdo con la afirmación de la parte técnica de la institución, a diferencia de un servicio ordinario de custodia de documentos, lo que el ISVIMED realmente requiere es la "Intervención Integral por Metro Lineal". Este componente, que representa aproximadamente el 60% del presupuesto total, incluye actividades de organización, foliación, inventario y, fundamentalmente, la digitalización de expedientes.

Esta necesidad no puede ser satisfecha mediante condiciones homogéneas de mercado, ya que la calidad de la descripción documental y la nitidez y fidelidad del proceso de escaneo son patrones de desempeño que dependen directamente de la pericia técnica y tecnológica del proveedor. No se trata de un servicio "en serie", sino de una actividad experimentada y técnica aplicada a un fondo documental específico que soporta la gestión de vivienda de población vulnerable en Medellín. Adicionalmente, la prestación no es homogénea debido a que actividades críticas como la organización archivística, la homologación de inventarios y el rearchivo dependen estrictamente de factores exógenos no estandarizables:

- Estado real de conservación: La fragilidad o deterioro físico de los documentos determina metodologías de manipulación diferenciadas.

 Alcaldía de Medellín ISVIMED Instituto Social de Vivienda y Hábitat de Medellín	ESTUDIO PREVIO PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA	CÓDIGO: F-GJ-41
		VERSIÓN: 08
		FECHA: 11/05/2022
		PÁGINA: 3 de 57

- Diferencias en la composición interna: La variedad de series, subseries y tipologías documentales impide definir una ejecución idéntica para cada caja, requiriendo un criterio profesional del contratista que altera la utilidad del resultado final.
- Imprevisibilidad del volumen: Aunque se estima un volumen de 4.550 cajas, su composición interna es imprevisible, lo que genera tiempos de ejecución no uniformes ni predecibles entre oferentes

Mientras que el mercado ofrece servicios de bodegaje masivo que pueden ser descritos por características mínimas comunes, la necesidad del Instituto implica un tratamiento diferenciado por tipo de expediente. El proceso exige que el contratista no solo guarde cajas, sino que realice una homologación de inventarios y una inserción de folios (rearchivo) bajo demanda, lo que requiere un personal altamente calificado en gestión documental (Ley 1409 de 2010) que interactúe de manera constante con el flujo de información misional de la entidad.

Dado que la información custodiada es el activo más importante para garantizar el derecho a la vivienda y la transparencia administrativa, el ISVIMED ha determinado que factores como la experiencia adicional y el menor tiempo de entrega del inventario homologado son criterios críticos de éxito.

El hecho de otorgar 345 puntos a factores de calidad confirma que el servicio no es puramente intercambiable o equivalente entre oferentes. Si el objeto fuera una prestación con especificaciones técnicas idénticas independientemente de quién la provea, el Instituto no tendría la necesidad de calificar la experiencia superior en procesos de digitalización masiva o la eficiencia en la respuesta, pues estos no aportarían un valor agregado a la funcionalidad del servicio. En este caso, la capacidad técnica del proveedor altera sustancialmente la utilidad del resultado final para la administración.

Por lo tanto, al no tratarse de un servicio que se encuentre en el mercado bajo condiciones estandarizadas u homogéneas que permitan su adquisición exclusiva por precio, la modalidad de Menor Cuantía es la única que garantiza la selección de la oferta más ventajosa. Esta modalidad permite al ISVIMED ponderar la idoneidad técnica y la eficiencia operativa como elementos esenciales para la protección y disposición de su patrimonio documental.

Así las cosas, desde ISVIMED se pretende obtener como beneficios derivados del presente proceso de contratación los siguientes:

- Condiciones óptimas de almacenamiento
- Seguridad de la información
- Disminución de probabilidades de obsolescencia tecnológica
- Disminución de costos de arrendamiento
- Disminución de costos de servicios públicos
- Disminución de labores de aseo general y limpieza preventiva
- No existencia de costos de administración de almacenaje
- Disminución costos de mantenimiento
- No existencia de costos de equipos de acondicionamiento medioambiental y de seguridad
- Disminución de estanterías y elementos de almacenamiento
- Menor valor de pólizas de seguros

 Alcaldía de Medellín ISVIMED Instituto Social de Vivienda y Hábitat de Medellín	ESTUDIO PREVIO PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA	CÓDIGO: F-GJ-41 VERSIÓN: 08 FECHA: 11/05/2022 PÁGINA: 4 de 57
---	---	--

- Entrega del proveedor en los centros de trabajo
- Optimización de recursos físicos y de personal

Una vez verificado en la Plataforma de Tienda Virtual del Estado Colombiano, se identificó que no se cuentan con los elementos ni los servicios requeridos correspondientes servicio integral de almacenaje y custodia de archivos con los servicios complementarios, a saber, de transporte de archivos, identificación de expedientes, intervención, consulta, rearchivo o inserción de documentos y descuelgue final del servicio por lo que es necesario adelantar un proceso competitivo para la adquisición contemplada en el presente estudio previo. Se adjuntan evidencias:



Tras la revisión realizada en el marco de la planeación contractual, se dejó constancia de que la especificidad técnica, operativa y funcional de la necesidad formulada por la Subdirección Administrativa y Financiera, en el marco del desarrollo del Plan Anual de Adquisiciones (PAA) no se encuentra incorporada dentro de los bienes y servicios sujetos a Acuerdo Marco de Precios vigente

 Alcaldía de Medellín ISVIMED Instituto Social de Vivienda y Hábitat de Medellín	ESTUDIO PREVIO PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA	CÓDIGO: F-GJ-41
		VERSIÓN: 08
		FECHA: 11/05/2022
		PÁGINA: 5 de 57

La verificación realizada se enfocó específicamente en identificar la existencia de un Acuerdo Marco de Precios obligatorio o aplicable conforme a la clasificación de los códigos UNSPSC, la naturaleza del objeto requerido, así como en las características propias del bien o servicio, lo cual permite, en principio, acudir a la modalidad de contratación definida en el presente estudio

Por otro lado, se verificó la política de compra pública innovadora, sostenible y socialmente responsable, según lo establecido en el acuerdo 016 del 2020 y reglamentado por el Decreto Distrital 0310 del 2022. Conforme a lo anterior y teniendo cuenta los criterios planteados en los modelos de compra pública presentados en los anexos 3, 4 y 5 del Acuerdo y Decreto en Mención, a la cual se hará inclusión de un criterio de política de compra pública en el presente proceso teniendo en cuenta que los mismos se ajustan a las necesidad planteadas desde el objeto del contrato, su alcance y obligaciones contractuales.

Así las cosas, dentro de la ejecución contractual, se verificará el criterio ambiental contenido dentro de la política de compras públicas para el ítem de transporte, de la siguiente manera:

CRITERIOS AMBIENTALES PARA EL SERVICIO DE VEHÍCULOS.

Criterio ambiental: Garantizar que cada uno de los vehículos que presta el servicio cuenta con la revisión técnico- mecánica y de gases vigente realizada en lugares certificados por la autoridad ambiental.

Medio de verificación: Certificado de revisión técnico mecánica.

Aspecto Ambiental / Impacto ambiental: Generación De Emisiones / Cambio climático por GEI.

Criterio ambiental: Certificar que hace mantenimiento del parque automotor en lugares certificados por la autoridad ambiental competente, que realicen el manejo de aceites usados, baterías, llantas usadas. Enviar certificados de la última disposición realizada de cada tipo de residuo. Así como, presentar copia del registro de generador y acopiador de aceites usados, permisos y/o registros de vertimientos.

Medio de verificación: Certificado de disposición final de residuos peligrosos.

Aspecto Ambiental / Impacto ambiental: Generación de Residuos Peligrosos / Daño a la calidad del Ecosistema.

CRITERIOS AMBIENTALES PARA LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS.

Criterio ambiental: Contar con un plan de promoción y reducción de emisiones de Gases de Efecto Invernadero

Medio de verificación: Documento plan de gestión de emisiones atmosféricas.

Aspecto Ambiental / Impacto ambiental: Consumo de energía /Cambio climático

 Alcaldía de Medellín ISVIMED Instituto Social de Vivienda y Hábitat de Medellín	ESTUDIO PREVIO PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA	CÓDIGO: F-GJ-41
		VERSIÓN: 08
		FECHA: 11/05/2022
		PÁGINA: 6 de 57

FORMA DE SATISFACER LA NECESIDAD

Con el fin de satisfacer la necesidad descrita, se requiere adelantar un proceso contractual mediante la modalidad de selección abreviada de menor cuantía que permita seleccionar una persona natural o jurídica, unión temporal o consorcio, que cumpla con todos los requerimientos técnicos, jurídicos, de idoneidad y experiencia, que garantice la contratación del servicio integral de custodia y almacenaje de archivos.

La presente contratación está incluida en el Plan Anual de Adquisiciones de la Entidad para la vigencia 2026 en la línea 336

Finalmente, respecto a la obligación contenida en el Artículo 2.2.1.2.4.2.7.5 del Decreto 287 de 2026, es importante mencionar que se incluye la siguiente numeral del artículo.

1) integración del equipo de trabajo. Cuando para la ejecución del contrato se requiera la conformación de un equipo de trabajo, se deberá priorizar la contratación de personas naturales con discapacidad.

CLASIFICACIÓN DEL BIEN O SERVICIO DE ACUERDO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS:

CLASIFICACION UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
Servicios	78000000 Servicios de Transporte, Almacenaje y Correo	78130000 Almacenamiento	781318 00 Bodegaje y almacenamiento especializado	78131804 Servicio de almacenaje de documentos
Servicios	81000000 Servicios basados en ingeniería, investigación y tecnología	81110000 Servicios informáticos	81112000 Servicios de datos	81112005 Servicio de Escaneo de Documentos

2. OBJETO, ESPECIFICACIONES E IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR:

2.1 Objeto

PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL MANEJO INTEGRAL DEL ALMACENAJE Y CUSTODIA DE ARCHIVOS DEL INSTITUTO SOCIAL DE VIVIENDA Y HÁBITAT DE MEDELLÍN CON TODOS LOS SERVICIOS COMPLEMENTARIOS DE TRANSPORTE DE ARCHIVOS, IDENTIFICACIÓN DE EXPEDIENTES, CONSULTA, REARCHIVO O INSERCIÓN DE DOCUMENTOS, SUMINISTRO DE CAJAS Y DESCUELGO FINAL DEL SERVICIO

2.2. Alcance del objeto

Realizar la Prestación de los servicios de almacenaje y custodia de los expedientes que le sean entregados por el instituto, transporte de los archivos físicos, identificación de

 Alcaldía de Medellín ISVIMED Instituto Social de Vivienda y Hábitat de Medellín	ESTUDIO PREVIO PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA	CÓDIGO: F-GJ-41
		VERSIÓN: 08
		FECHA: 11/05/2022
		PÁGINA: 7 de 57

expedientes, intervención (Organización, foliación, inventario, digitalización) servicio de consulta de cajas con expedientes, rearchivo o inserción de documentos por demanda, así como el suministro de cajas y desmonte final del servicio; todo ello para para cumplir con las actividades del Instituto Social de Vivienda y Hábitat de Medellín de conformidad con las especificaciones técnicas contenidas en el documento de estudios previos, así como al aviso de invitación pública y la propuesta presentada y aprobada por el Isvimed.

2.3. Lugar de ejecución

El lugar de ejecución del presente contrato es el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín o el Área metropolitana del Valle de Aburrá.

2.4. Duración

Cinco (5) meses, contados desde la orden de inicio en SECOP 2 y sin exceder el 31 de diciembre del 2026.

2.5. Tipo de contrato

Prestación de servicios.

2.6. Obligaciones y especificaciones técnicas

2.6.1. Obligaciones del contratista

Obligaciones Generales del Contratista.

1. Presentar factura por el servicio prestado, detallando el número del contrato y los bienes y/o servicios a suministrar para la ejecución del objeto contractual, los valores de la oferta deberán expresarse en pesos colombianos, a precios fijos e inmodificables durante la ejecución del contrato y deberán incluir los impuestos y demás costos en que incurra con ocasión de la ejecución del contrato.
2. Realizar todos los pagos de seguridad social y parafiscales que le correspondan en las cuantías establecidas por la ley y oportunamente.
3. cumplir con el objeto del presente contrato y las especificaciones técnicas mínimas descritas en la invitación, fichas técnicas y en la propuesta presentada, la cual para todos los efectos forma parte integral del presente contrato.
4. de conformidad artículo 2.2.1.2.4.2.7.5. incorporación de condiciones especiales de ejecución en favor de las personas con discapacidad el contratista deberá cumplir con lo siguiente: cuando para la ejecución del contrato se requiera la conformación de un equipo de trabajo, se deberá priorizar la contratación de personas naturales con discapacidad.
5. constituir las respectivas garantías para amparar los riesgos del presente contrato.
6. obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y en tramamientos que puedan presentarse y en general se obliga a cumplir con lo establecido en la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios.
7. realizar los actos necesarios y tomar las medidas conducentes para el debido y oportuno cumplimiento de las obligaciones contractuales y la ejecución del contrato.
8. El CONTRATISTA asumirá el pago de los impuestos, gravámenes, aportes parafiscales y servicios de cualquier género que establezcan las leyes colombianas.

 Alcaldía de Medellín ISVIMED Instituto Social de Vivienda y Hábitat de Medellín	ESTUDIO PREVIO PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA	CÓDIGO: F-GJ-41
		VERSIÓN: 08
		FECHA: 11/05/2022
		PÁGINA: 8 de 57

9. El CONTRATISTA deberá aportar certificación expedida por el revisor fiscal cuando exista de acuerdo con los requerimientos de la ley o por el Representante Legal del cumplimiento de sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral (sistemas de salud, pensiones y riesgos profesionales), y aportes a la Cajas de Compensación Familiar, Servicio Nacional de Aprendizaje e ICBF, cuando a ello hubiere lugar, obligación que deberá adjuntarse al informe del Supervisor, y deberá ser verificada por éste.
10. Informar oportunamente al supervisor durante la ejecución del contrato las variaciones que se presenten al régimen de imposición por IVA u otras cargas tributarias en atención a los bienes o servicios contratados o al régimen tributario del contratista.
11. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato de prestación de servicios.
12. Cumplir con todas la normas existentes y vigentes en materia de seguridad y salud en el trabajo, que le sean aplicables.
13. Realizar máximo dentro de los cinco (5) días siguientes a la suscripción del contrato, las gestiones necesarias para el cumplimiento de los requisitos de ejecución que le correspondan y asumir los costos de éstas.
14. Presentar el certificado de modificación de la garantía en el evento de que se adicione o prorrogue el plazo de ejecución del presente contrato y mantener la garantía en plena vigencia y validez de acuerdo con los términos del contrato.
15. Responder por el pago de los impuestos tasas o contribuciones que se causen con ocasión de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.
16. Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo del contrato, cuando en ellos se cause perjuicio a la entidad o a terceros en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993.
17. Realizar las demás actividades que pacten las partes necesarias para dar cumplimiento al objeto del contrato y/o que le sean asignadas.
18. Respecto a la obligación contenida en el Artículo 2.2.1.2.4.2.7.5 del Decreto 287 de 2026, es importante mencionar que se incluye:
 - integración del equipo de trabajo. Cuando para la ejecución del contrato se requiera la conformación de un equipo de trabajo, se deberá priorizar la contratación de personas naturales con discapacidad

Obligaciones Específicas del Contratista.

1. Cumplir con el objeto del contrato de acuerdo con las especificaciones y condiciones del servicio, contenidas en el anexo de especificaciones técnicas.
2. Elaborar dentro de los primeros 10 días calendario de ejecución, el plan de trabajo con el supervisor del contrato.
3. Disponer de manera directa de personal altamente calificado y capacitado en gestión documental, archivística o similar para llevar a cabo los procesos establecidos. Para todos los efectos legales, se entiende por ejercicio profesional de la archivística el desempeño laboral de profesionales, con título legalmente expedido, en todo lo relacionado con el manejo de los archivos, cuyo campo de acción se desarrolla fundamentalmente en las áreas relacionadas con el conocimiento, organización, recuperación, difusión, preservación de la información, conservación y conformación del patrimonio documental del país (Ley 1409 de 2010). El personal contratado por el proponente no tendrá vinculación laboral o contractual alguna con el ISVIMED.
4. Mantener las condiciones establecidas en la normatividad archivística nacional para la

 Alcaldía de Medellín ISVIMED Instituto Social de Vivienda y Hábitat de Medellín	ESTUDIO PREVIO PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA	CÓDIGO: F-GJ-41
		VERSIÓN: 08
		FECHA: 11/05/2022
		PÁGINA: 9 de 57

- custodia y almacenamiento de documentos
5. Revisar el inventario único documental entregado por ISVIMED, de acuerdo con los campos requeridos y expedir acta de aprobación.
 6. Cumplir con la programación establecida para la ejecución del proyecto.
 7. Presentar mensualmente informes de avance en los cuales se deberán detallar las cantidades de los servicios prestados.
 8. Recoger la documentación que será objeto de almacenaje y custodia, cumpliendo con todos los protocolos y estándares mínimos exigidos para el transporte de este tipo de documentos. Desde el Instituto se indicará dirección y fecha para realizar la actividad.
 9. Destinar un enlace con el cual el supervisor pueda tener contacto directo y se pueda mantener comunicación efectiva durante la ejecución del contrato.
 10. Entregar máximo al día hábil siguiente a la solicitud, la documentación que sea requerida por el Instituto. La información podrá ser enviada de manera física o digitalizada, según sea la necesidad.
 11. Entregar a la finalización el contrato, un informe detallado en el cual se transfiera y transmita todo el conocimiento adquirido y las lecciones aprendidas en la ejecución del contrato.
 12. Mantener durante toda la ejecución del contrato los precios de los servicios ofertados, conforme a la propuesta comercial.
 13. Guardar absoluta reserva y confidencialidad con respecto a todos los documentos, información, operaciones, procesos, tecnología y demás datos del Instituto a los cuales pudiera tener acceso de forma directa o indirecta, toda vez que estos son propiedad exclusiva del Instituto y en caso de no acatar esta obligación, el contratista deberá responder de acuerdo a la normatividad que aplique para el caso.
 14. Reportar y/o entregar la información relacionada con la ejecución del contrato o que tenga incidencia en ella de acuerdo con las reglas del mismo y las normas que lo regulan, cuando sea requerida por el ISVIMED o el supervisor; adicionalmente a los informes que regularmente deba presentar.
 15. Asistir a las reuniones que sean convocadas por el supervisor del contrato, para revisar el estado del contrato.
 16. Reportar al supervisor del contrato, de manera inmediata, cualquier novedad o anomalía que afecte la ejecución del contrato las observaciones, solicitudes y sugerencias que formule el supervisor del contrato y realizar los ajustes que haya lugar.
 17. Cumplir con la Política de compra pública innovadora, sostenible y socialmente responsable, según lo establecido en el acuerdo 016 del 2020 y reglamentado por el Decreto Distrital 0310 del 2022, contenida en las especificaciones técnicas.
 18. Cumplir con los formatos y demás documentos exigidos por el Contratante durante la ejecución del contrato.

2.6.2. Obligaciones del Contratante

1. Realizar los pagos en la forma y oportunidad establecidas siempre y cuando se cumplan las condiciones para ello.
2. Realizar la supervisión a través de la persona designada para ello quien velará por el cumplimiento de las condiciones contractuales permanente y especialmente previamente a cada pago.
3. Suministrarle al contratista la información necesaria para desarrollar adecuadamente el objeto del contrato y prestar el apoyo logístico siempre que se cuente con disponibilidad para ello.

 Alcaldía de Medellín ISVIMED Instituto Social de Vivienda y Hábitat de Medellín	ESTUDIO PREVIO PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA	CÓDIGO: F-GJ-41
		VERSIÓN: 08
		FECHA: 11/05/2022
		PÁGINA: 10 de 57

4. Aprobar las garantías establecidas en el contrato y aportadas por el contratista.
5. Revisar y verificar los pagos por los diferentes conceptos citados en este documento y que son las obligaciones del contratista, durante la vigencia del contrato, de acuerdo con lo definido en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002.
6. Exigir, a través de la Supervisión, las constancias de pago correspondientes a salarios, prestaciones sociales, seguridad social, parafiscales y cualquier otro concepto de pago que se hubiere causado a cargo del contratista empleador en favor del personal de apoyo en labor de ISVIMED durante el plazo contractual.
7. Retener los pagos que el contratista tenga a su favor, en caso de presentar mora en los aportes a la seguridad social, parafiscales, salarios, prestaciones sociales o cualquier otra obligación de carácter laboral pendiente del personal de apoyo.
8. Entregar el inventario documental con la información de la documentación que será objeto de almacenaje y custodia.

2.6.3. Especificaciones Técnicas

Los servicios para suministrar, objeto de la presente selección abreviada de menor cuantía, deben cumplir como mínimo con las condiciones técnicas que se describen en los documentos que hacen parte del proceso contractual.

Las cantidades previamente indicadas sobre los cuales se estructura el presente proceso es estimada y podrá aumentar o disminuir durante la ejecución del contrato, previo acuerdo entre las partes y conforme a lo que sea indicado y autorizado por la supervisión del contrato. La entidad sólo avalará y pagará las cantidades efectivamente ejecutadas y aprobadas por la supervisión del contrato durante el término de ejecución del contrato.

Las especificaciones técnicas de las actividades a desarrollar y el servicio requerido por la entidad y que deberá cumplir el contratista, se detallan a continuación.

En todo caso la oferta hace parte del contrato y todas las solicitudes y actividades que se hagan por demanda, se pagarán de acuerdo con lo indicado en la oferta.

DESCRIPCIÓN DETALLADA DE LAS CONDICIONES QUE DEBEN CUMPLIR LOS SERVICIOS REQUERIDOS EN EL CUADRO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS
ALMACENAJE Y CUSTODIA
Condiciones ambientales y técnicas
Humedad relativa y temperatura
Material documental soporte de papel: Temperatura: 15° a 20° con una fluctuación diaria de 2°C. Humedad relativa: 40% Y 50 % con una fluctuación diaria del 5%. Para ello, cada bodega deberá contar con un termo hidrógrafo que verifique diariamente estas condiciones ambientales.
Iluminación
Los rayos solares no deberán incidir directamente en la documentación ni en sus contenedores. Además, el porcentaje de ventajas en muros exteriores de las fachadas de mayor incidencia solar no deberá exceder del 15 % de la superficie total.
Deberá disponer de un sistema deflector y/o difusor u otros que anulen las radiaciones directas sobre la documentación.



ESTUDIO PREVIO PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA

CÓDIGO: F-GJ-41

VERSIÓN: 08

FECHA: 11/05/2022

PÁGINA: 11 de 57

Se debe instalar un sistema de iluminación que permita la visibilidad de las cajas.

Se deberá poseer un sistema de iluminación que permita la renovación del aire de las bodegas, como mínimo una (1) vez por hora. Adicionalmente se incluirá un filtrado que evite los factores de contaminación física, química o biológica.

La bodega debe tener detectores de inundación, ubicados alrededor del perímetro de la bodega, asegurándose que se supervisa todo el espacio.

Características del lugar de almacenamiento y custodia

Las estanterías a utilizar deberán medir como mínimo 2.20 metros de alto, la resistencia de las placas y pisos deberá estar dimensionada para soportar una carga mínima de 1.200k/m², cifra que se deberá incrementar si se emplea estantería compacta o de mayor tamaño.

Los pisos, muros, techos y puertas deberán estar contruidos con material ignifugo de alta resistencia mecánica y desgaste mínimo a la abrasión.

Características del terreno sin riegos de humedad subterránea o problemas de inundación y que ofrezca estabilidad.

El terreno en lo posible debe estar situado lejos de industrias contaminadas o posible peligro por atentados u objetivos bélicos.

Prever el área suficiente para albergar la documentación reuniendo las condiciones de seguridad, regularidad de las condiciones ambientales y ventilación

Características físicas de las estanterías

El diseño deberá ser acorde con las dimensiones de las unidades que contendrán (en su mayoría cajas X300), evitando bordes o aristas que produzcan daños sobre los documentos.

Estantes contruidos en material sólido, resistente y estable, debidamente tratado para que evite su deterioro.

La balda superior deberá estar a una distancia suficiente para facilitar la manipulación y el acceso del operario a la documentación.

Cada bandeja deberá soportar un peso mínimo de 100 kg/mt. Lineal.

La balda inferior debe estar como mínimo a 10 cms del piso.

Las baldas deben ofrecer la posibilidad de distribuirse a diferentes alturas para posibilitar el almacenamiento de diversos formatos, permitiendo una graduación cada 7 cms o menos.

Los acabados de los bordes y ensambles de las piezas deben evitar el desgarre de la documentación.

El cerramiento superior no debe utilizarse para almacenar documentos ni ningún otro material.

La distancia libre entre la unidad de conservación (caja y/o contenedor) y la bandeja superior debe ser mínimo de 4 cms.

La estantería no deberá ir recostada o pegada entre los muros, se debe dejar un espacio mínimo de 20 cm entre el muro y los estantes

El espacio de circulación entre cada módulo de estantes debe tener un mínimo de 70 cms y un corredor central mínimo de 120 cms.

La estantería, así como cada unidad de conservación (caja) deberá tener un sistema de identificación en sistema de código de barras.

Sistema de seguridad

Cada bodega deberá contar con extintores de CO₂, Solkaflam o multipropósito, así como



ESTUDIO PREVIO PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA

CÓDIGO: F-GJ-41

VERSIÓN: 08

FECHA: 11/05/2022

PÁGINA: 12 de 57

extractores de agua con el material a conservar, estos elementos deberán estar ubicados estratégicamente de acuerdo con las normas de seguridad industrial, las dimensiones del depósito y la capacidad de almacenamiento del área.

No debe haber paso de líneas eléctricas sobre las zonas de las bodegas. Todas las áreas de almacenamiento deberán poseer sistema de detección automática de humo, principalmente en los depósitos de documentos.

Debe contar con un sistema de monitoreo para el manejo de detección las 24 horas del día. Se debe formalizar el procedimiento para atención de eventos y siniestros. El sistema de seguridad debe contar como mínimo con las siguientes características: Tener instalados diales o tarjetas cámaras o biométricos que controlen y registren el proceso del personal a las zonas de depósito, vigilancia al interior de las bodegas

Cada bodega debe contar con la señalización necesaria que permita ubicar con rapidez los diferentes equipos para la atención de desastres, así como las rutas de evacuación y recate de las unidades documentales.

Mantenimiento

Se deberá garantizar la limpieza de las instalaciones y la estantería con productos que no incrementen la humedad ambiental.

Adicionalmente, las unidades de conservación requieren un programa de limpieza en seco, para el efecto esta se debe realizar con aspiradoras.

TRANSPORTE

Condiciones cargue, traslado y descargue de documentos

Transporte de recolección: El cual implica la recolección de las cajas nuevas que ingresan al servicio de custodia, enviadas por parte del Isvimed a las bodegas del contratista a necesidad, en envíos de mínimo 30 cajas por ocasión.

Durante el traslado la documentación se conservará en las mismas condiciones y orden en que se entregaron, para hacer válido el inventario documental.

El traslado se debe realizar con personal y vehículos que garanticen la seguridad de la documentación que se va a trasladar, monitoreo vía celular y camionetas panel de carga tipo Carry.

Los vehículos de transporte deben tener un sistema de GPS para localización durante sus trayectos.

Se deben reemplazar las cajas X300 que sufran algún tipo de deterioro en el momento del traslado.

Los vehículos utilizados para la ejecución del contrato, deben contar con la siguiente documentación vigente: licencia de tránsito, revisión técnico mecánica RTM, SOAT, pólizas de responsabilidad civil contractual y extracontractual, licencias de tránsito con su respectivo cambio de bio-combustible gas-gasolina cuando aplique, equipo reglamentario para sortear los imprevistos en carretera, tales como equipo de primeros auxilios y herramientas básicas para atender reparaciones menores y toda la documentación necesaria para la operación del servicio de acuerdo con la normatividad vigente.

Se deberá homologar el inventario entregado con las cajas que ingresan al servicio de custodia, cantidad de expedientes y folios asegurando que lo entregado sea igual a lo recibido.

Por otro lado, se verificó la política de compra pública innovadora, sostenible y socialmente responsable, según lo establecido en el acuerdo 016 del 2020 y reglamentado por el Decreto Distrital 0310 del 2022. Conforme a lo anterior y teniendo



ESTUDIO PREVIO PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA

CÓDIGO: F-GJ-41

VERSIÓN: 08

FECHA: 11/05/2022

PÁGINA: 13 de 57

cuenta los criterios planteados en los modelos de compra pública presentados en los anexos 3, 4 y 5 del Acuerdo y Decreto en Mención, a la cual se hará inclusión de un criterio de política de compra pública en el presente proceso teniendo en cuenta que los mismos se ajustan a las necesidades planteadas desde el objeto del contrato, su alcance y obligaciones contractuales.

Así las cosas, dentro de la ejecución contractual, se verificará el criterio ambiental contenido dentro de la política de compras públicas para el ítem de transporte, de la siguiente manera:

Criterio Ambiental: Garantizar que cada uno de los vehículos que presta el servicio cuenta con la revisión técnico- mecánica y de gases vigente realizada en lugares certificados por la autoridad ambiental.

Medio de verificación: Certificado de revisión técnico mecánica.

Aspecto Ambiental / Impacto ambiental: Generación De Emisiones / Cambio climático por GEI.

HOMOLOGACIÓN DE INVENTARIOS

El inventario inicial lo proporciona la entidad para revisión y se cotejara con el físico, este servicio será inicial y se ejecutara en el lugar que el Isvimed requiera.

CONSULTA

El Contratista suministrará los archivos que le sean solicitados, aplicando los procedimientos y medidas de seguridad propias de la empresa. El Isvimed suministrará los datos de las personas que sean autorizadas para consultar o retirar archivos de la bodega del contratista y registrará las respectivas firmas. La solicitud de consulta debe realizarse mediante formatos preestablecidos que contengan los datos necesarios para lograr un seguimiento adecuado de la información recuperada y prestada.

Entregar la información solicitada en veinticuatro (24) horas hábiles desde que se realice la solicitud y, en caso de urgencia manifestada por el supervisor del contrato, dicha entrega, no podrá superar las tres (5) horas hábiles. En ninguna circunstancia los documentos deberán permanecer en un sitio diferente a las bodegas del contratista, o las instalaciones de la entidad.

El contratista debe contar con un aplicativo para el control de cada unidad de conservación (caja), ubicación, préstamos, devoluciones y demás movimientos. Junto con la factura, mensualmente, deberá remitir una conciliación de esa información.

El contratista conservará la numeración original de las cajas que maneja la entidad, que se utilizará para consultarlas.

El supervisor del contrato podrá solicitar consultas a través del aplicativo destinado a tal fin, o por correo electrónico para garantizar respuesta efectiva.

REARCHIVO

El contratista deberá consultar la unidad documental específica e insertar los folios que por solicitud de la entidad deban ingresarse, archivarlo y foliarlo en orden cronológico o por tramite, según la demanda de la entidad contratante.

ORGANIZACIÓN



ESTUDIO PREVIO PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA

CÓDIGO: F-GJ-41

VERSIÓN: 08

FECHA: 11/05/2022

PÁGINA: 14 de 57

El Contratista realizará las actividades de clasificación, ordenación y descripción de los documentos del Isvimed siguiendo rigurosamente los lineamientos, normativas y procedimientos establecidos por el Archivo General de la Nación. Estas labores comprenderán el análisis detallado del contenido documental, la identificación de series y subseries, la organización lógica y cronológica de los expedientes, así como la elaboración de instrumentos de descripción que permitan la adecuada identificación, control y acceso a la información. El proceso se llevará a cabo bajo los principios de funcionalidad, transparencia, seguridad y preservación documental, asegurando el cumplimiento de la normatividad archivística vigente y los estándares técnicos requeridos para la gestión eficiente del patrimonio documental del Instituto

DESCUELQUE FINAL

El contratista deberá transportar y entregar el número de cajas que queden al finalizar el contrato.

Las cajas deberán estar completamente inventariadas y enumeradas de forma consecutiva según la serie y subserie correspondiente.

Se entregarán en la hora, fecha y lugar que la entidad requiera.

Las cantidades previamente indicadas sobre los cuales se estructura el presente proceso es estimada y podrá aumentar o disminuir durante la ejecución del contrato, inicialmente 4550 aproximadamente.

Se entiende que los bienes y servicios a suministrar, deben cumplir como mínimo con las condiciones técnicas que se describen en los documentos que hacen parte del proceso contractual.

Las cantidades previamente indicadas sobre los cuales se estructura el presente proceso es estimada y podrá aumentar o disminuir durante la ejecución del contrato, de acuerdo con lo que sea indicado y autorizado por la supervisión del contrato. La entidad sólo avalará y pagará las cantidades efectivamente ejecutadas y aprobadas por la supervisión del contrato a la fecha.

REQUISITOS HABILITANTES.

Se considerarán HÁBILES aquellas propuestas que obtengan la calificación “HABILITADO” en todos los requisitos habilitantes establecidos en este pliego de condiciones, así:

Para la evaluación se tendrá en cuenta en primera instancia el cumplimiento de los requisitos mínimos habilitantes para participar establecidos en el pliego de condiciones definitivo. Su incumplimiento acarreará la INHABILIDAD de la propuesta, al proponente que cumpla con estos requisitos no se le asignará puntaje solamente se calificará como habilitado o inhabilitado.

REQUISITOS	CLASIFICACIÓN
Capacidad jurídica	HABILITADO / INHABILITADO.
Capacidad técnica y Experiencia	HABILITADO / INHABILITADO
Capacidad Logística y financiera	HABILITADO / INHABILITADO

• EXPERIENCIA

 Alcaldía de Medellín ISVIMED Instituto Social de Vivienda y Hábitat de Medellín	ESTUDIO PREVIO PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA	CÓDIGO: F-GJ-41
		VERSIÓN: 08
		FECHA: 11/05/2022
		PÁGINA: 15 de 57

EXPERIENCIA GENERAL

Para la verificación de la experiencia se tomarán los contratos ejecutados por el proponente, ya sea individualmente o en consorcio o unión temporal que estén registrados en el RUP, de los cuales el proponente deberá relacionar en el formato Experiencia del Proponente, aquellos con los que pretende acreditar las condiciones exigidas en este pliego. No se tendrán en cuenta para la evaluación los contratos que no estén registrados en el RUP.

Para ser considerado hábil el proponente deberá acreditar **mínimo dos (2) máximo cuatro (4) contratos ejecutados, debidamente certificados en el Registro Único de Proponentes**, identificados en el clasificador de bienes y servicios en el tercer nivel, **en al menos uno (1) de los códigos mencionados a continuación**, cuyo objeto y/o alcance y/o actividades contemplen la Prestación de servicios para el manejo integral del almacenaje y custodia de archivos. La sumatoria de ellos deberán ser iguales o superiores a 100% del presupuesto oficial expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes SMMLV.

CLASIFICACION UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
Servicios	78000000 Servicios de Transporte, Almacenaje y Correo	78130000 Almacenamiento	78131800 Bodegaje y almacenamiento especializado	78131804 Servicio de almacenaje de documentos
Servicios	81000000 Servicios basados en ingeniería, investigación y tecnología	81110000 Servicios informáticos	81112000 Servicios de datos	81112005 Servicio de Escaneo de Documentos

EXPERIENCIA GENERAL PROPONENTE PLURAL:

El proponente plural deberá acreditar experiencia en las condiciones indicadas anteriormente, mediante contratos debidamente certificados en el Registro Único de Proponentes (RUP) en los códigos solicitados.

El valor para acreditar por cada uno de los integrantes del consorcio, unión temporal u otra forma de asociación permitida por la ley, deberá corresponder a su porcentaje de participación en la forma asociativa y expresada en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV). En todo caso, **cada integrante deberá acreditar como mínimo un (1) contrato**, independientemente del número de integrantes de la forma asociativa. Si el proponente plural se conforma por un número mayor al número de contratos solicitados, el proponente informará cuales de los contratos aportados se deberán tener en cuenta para la verificación de la experiencia, sin perjuicio en todo caso de que, a cada uno de los integrantes de la forma asociativa, le corresponde acreditar un (1) contrato que corresponda a su porcentaje de participación en el correspondiente proponente plural.

 Alcaldía de Medellín ISVIMED Instituto Social de Vivienda y Hábitat de Medellín	ESTUDIO PREVIO PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA	CÓDIGO: F-GJ-41
		VERSIÓN: 08
		FECHA: 11/05/2022
		PÁGINA: 16 de 57

EXPERIENCIA GENERAL DIFERENCIAL

Con fundamento en los artículos 2.2.1.2.4.2.14 y 2.2.1.2.4.2.15, respecto a emprendimientos y empresas de mujeres, y en el artículo 2.2.1.2.4.2.18, respecto de las Mipyme, del Decreto 1082 de 2015, adicionados por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, y lo relacionado con el artículo 2.2.1.2.4.2.7.3 del Decreto 287 de 2026, las Entidades Estatales establecerán condiciones habilitantes diferenciales que promuevan y faciliten la participación en los procedimientos de selección competitivos. En este sentido, para el presente proceso se establecen los criterios diferenciales descritos a continuación:

Cabe aclarar que la aplicación de tales criterios diferenciales no regirá en las convocatorias limitadas a Mipymes que se realicen conforme a los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1082 de 2015.

• EXPERIENCIA PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES

El proponente individual o plural que cuente con la calidad de emprendimiento o empresa de mujeres a los que se refieren los artículos 2.2.1.2.4.2.14 y 2.2.1.2.4.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, adicionados por el artículo 3 Decreto 1860 de 2021, deberá acreditar experiencia en las condiciones indicadas en la Experiencia General, no obstante, podrá acreditar experiencia hasta de un (1) contrato adicional al exigido, además, la sumatoria de estos contratos deberá ser igual o superior a 10% menos de lo exigido frente al presupuesto oficial expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes SMMLV.

Nota 1: Tratándose de proponentes plurales, será aplicable las condiciones de emprendimientos o empresas de mujeres que trata el Decreto 1860 de 2021, siempre y cuando, quien acredite esta condición tenga una participación igual o superior al diez (10%) por ciento en dicha forma asociativa.

Nota 2: Para que el proponente pueda acreditar la calidad de emprendimientos o empresas de mujeres, deberá aportar el **formato Acreditación Emprendimiento y Empresa de Mujeres**, debidamente diligenciado, conforme al artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 Decreto 1860 de 2021, además, deberá de aportar toda la información y documentación necesaria para acreditar dicha(s) condición(es) de la siguiente manera:

- i. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.
- ii. . Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

 Alcaldía de Medellín ISVIMED Instituto Social de Vivienda y Hábitat de Medellín	ESTUDIO PREVIO PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA	CÓDIGO: F-GJ-41
		VERSIÓN: 08
		FECHA: 11/05/2022
		PÁGINA: 17 de 57

Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

- iii. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil con una fecha de expedición no superior a 30 días calendario contados a partir de la fecha de cierre del proceso.
- iv. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

• EXPERIENCIA PARA MIPYME

De acuerdo con el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 Decreto 1860 de 2021, el proponente individual o plural que cuente con la calidad de Mipyme deberá acreditar experiencia en las condiciones indicadas en la Experiencia General, no obstante, podrá acreditar experiencia hasta un (1) contrato adicional al exigido, además, la sumatoria de estos contratos deberá ser igual o superior a 10% menos de lo exigido frente al presupuesto oficial expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes SMMLV.

El valor a acreditar por cada uno de los integrantes del consorcio, unión temporal u otra forma de asociación permitida por la ley deberá corresponder a su porcentaje de participación en la forma asociativa y expresada en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV). En todo caso cada integrante deberá acreditar como mínimo un (1) contrato.

ACREDITACIÓN DE CONDICIÓN DE MIPYME.

 Alcaldía de Medellín ISVIMED Instituto Social de Vivienda y Hábitat de Medellín	ESTUDIO PREVIO PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA	CÓDIGO: F-GJ-41
		VERSIÓN: 08
		FECHA: 11/05/2022
		PÁGINA: 18 de 57

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, para que un proponente, singular o plural, pueda acceder a criterios diferenciales para Mipyme en el presente proceso, deberá acreditar su condición de la siguiente manera:

- i. Las personas naturales, mediante el **formato Acreditación de Mipyme** expedido por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil, en el que se certifique el cumplimiento de los criterios para ser Mipyme, de conformidad con en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015.
- ii. Las personas jurídicas mediante **formato Acreditación de Mipyme** expedido por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación, en el que se certifique el cumplimiento de los criterios para ser Mipyme, de conformidad con en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015.

En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al cierre del proceso.

Para los casos de propuestas presentadas por Consorcios o Uniones Temporales, solo se aplicarán los criterios diferenciales si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

NOTA 1: Las entidades sin ánimo de lucro, diferentes a las establecidas en el Decreto 142 de 2023 no serán consideradas para la aplicación de este criterio diferencial, toda vez que el Decreto 142 de 2023 definió dicho tratamiento únicamente para las cooperativas y entidades de la economía solidaria, las asociaciones conformadas por sujetos de especial protección constitucional, asociaciones de pequeños productores locales y productores locales agropecuarios cuyos sistemas productivos pertenezcan a la Agricultura. Campesina, Familiar y Comunitaria, catalogadas como Mipymes. Así de acuerdo con la normativa vigente, las entidades sin ánimo de lucro que no se encuentren en la anterior categoría no serán consideradas para la aplicación de este criterio diferencial, toda vez que no persigue el reparto de utilidades entre sus miembros, sino que su objeto está destinado a realizar una actividad de interés general sin esperar a cambio un reparto de ganancia en proporción a sus utilidades.

NOTA 2: Si para el presente proceso de selección un proponente acredita la calidad de empresa y emprendimiento de mujer y al mismo tiempo acredita la calidad de Mipyme, podrá aportar en total 2 contratos adicionales a los exigidos en la Experiencia General y la sumatoria de ellos deberá ser igual o superior a 20% menos de lo exigido frente al presupuesto oficial expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes SMMLV.

- **EXPERIENCIA PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS CON PERSONAS CON DISCAPACIDAD.**

El proponente individual o plural que cuente con la calidad de emprendimiento o empresa de mujeres con personas con discapacidad a los que se el artículo 2.2.1.2.4.2.7.3 del Decreto 287 de 2026 y demás normativa vigente, deberá acreditar experiencia en las condiciones indicadas en la Experiencia General, no obstante, podrá acreditar experiencia hasta de un (1) contrato adicional al exigido, además, la sumatoria de estos contratos deberá ser igual

 Alcaldía de Medellín ISVIMED Instituto Social de Vivienda y Hábitat de Medellín	ESTUDIO PREVIO PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA	CÓDIGO: F-GJ-41
		VERSIÓN: 08
		FECHA: 11/05/2022
		PÁGINA: 19 de 57

o superior a 10% menos de lo exigido frente al presupuesto oficial expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes SMMLV.

Tratándose de proponentes plurales, será aplicable las condiciones que trata el parágrafo 1 del artículo 2.2.1.2.4.2.7.3 del Decreto 287 de 2026, siempre y cuando, quien acredite esta condición tenga una participación igual o superior al diez (10%) por ciento en dicha forma asociativa.

ANOTACIONES GENERALES PARA LA EXPERIENCIA

Características de los contratos presentados para acreditar la experiencia exigida

Los contratos para acreditar la experiencia exigida deberán cumplir, adicional a lo ya indicado, las siguientes características:

- i. La Entidad tendrá en cuenta la experiencia de los accionistas, socios o constituyentes de las sociedades con menos de tres (3) años de constituidas. Pasado este tiempo, la sociedad conservará esta experiencia, tal y como haya quedado registrada en el RUP.
- ii. De acuerdo con el literal anterior, en los casos en que se presente un Proponente Plural conformado por una persona jurídica, en conjunto con sus socios, accionistas o constituyentes y se alleguen contratos en los que estos le hayan transferido experiencia a aquella, solo podrán ser acreditados como experiencia en el Proceso de Contratación por uno de los integrantes, de manera tal que al Proponente Plural solo podrá avalársele una misma experiencia una sola vez.
- iii. Cuando el proponente individual o integrante de un consorcio o unión temporal sea una filial o subordinada de una sociedad controlante, se tendrá en cuenta la experiencia propia y no la de la controlante, ni viceversa.

Consideraciones para la validez de la experiencia requerida

La Entidad Estatal, adicional a las consideraciones indicadas previamente, tendrá en cuenta los siguientes aspectos para analizar la experiencia acreditada y que la misma sea válida como experiencia requerida:

- i. Si el Proponente relaciona o anexa más del límite de contratos establecido en el formato **Experiencia del Proponente**, para efectos de evaluar la experiencia se tendrá en cuenta el número máximo de contratos de aquellos aportados de mayor valor.
- ii. Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en consorcio o unión temporal, el porcentaje de participación del integrante será el registrado en el RUP de este o en alguno de los documentos válidos para la acreditación de experiencia en caso de que el integrante no esté obligado a tener RUP.
- iii. Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en consorcio o unión temporal, el valor a considerar será el registrado en el RUP, o documento válido en caso de que el integrante no esté obligado a RUP, para la acreditación de experiencia multiplicada por el porcentaje de participación que tuvo el integrante o los integrantes.

 Alcaldía de Medellín ISVIMED Instituto Social de Vivienda y Hábitat de Medellín	ESTUDIO PREVIO PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA	CÓDIGO: F-GJ-41
		VERSIÓN: 08
		FECHA: 11/05/2022
		PÁGINA: 20 de 57

- iv. Cuando el contrato que se aporte para la experiencia haya sido ejecutado por un consorcio o unión temporal, y dos (2) o más de sus integrantes conformen un proponente plural para participar en el presente proceso, dicho contrato se entenderá aportado como un (1) solo contrato y se tendrá en cuenta para el aporte de la experiencia la sumatoria de los porcentajes de los integrantes del consorcio o unión temporal que ejecutaron el contrato y que están participando en el presente proceso.
- v. Las auto certificaciones no servirán para acreditar la experiencia requerida, ya que con estas no puede constatarse la ejecución de contratos que deben certificar los terceros que recibieron la obra, bien o servicio. Para la aplicación de esta regla, se entiende por auto certificaciones aquellas expedidas por el mismo Proponente, sus representantes, los integrantes del Proponente Plural o del mismo grupo empresarial para demostrar su propia experiencia.
- vi. Las certificaciones de experiencia expedidas por interventores no servirán para probar la experiencia requerida.

Acreditación de la experiencia requerida

Los proponentes acreditarán para cada uno de los contratos aportados la siguiente información mediante alguno de los documentos señalados en la sección "Documentos válidos para la acreditación de la experiencia requerida" del pliego de condiciones:

- i. Contratante
- ii. Objeto del contrato
- iii. Principales actividades ejecutadas
- iv. La fecha de iniciación de la ejecución del contrato: Esta fecha es diferente a la de suscripción del contrato. Si en los documentos válidos aportados para la acreditación de experiencia solo se evidencia fecha (mes, año) de suscripción y/o inicio del contrato: se tendrá en cuenta el último día del mes que se encuentre señalado en la certificación.
- v. La fecha de terminación de la ejecución del contrato: Esta fecha de terminación no es la fecha de entrega y/o recibo final, liquidación, o acta final. Si en los documentos válidos aportados para la acreditación de experiencia solo se evidencia fecha (mes, año) de terminación del contrato: se tendrá en cuenta el primer día del mes que se encuentre señalado en la certificación.
- vi. Nombre, cargo y firma de la persona que expide la certificación.

Documentos válidos para la acreditación de la experiencia requerida

En aquellos casos que por las características del objeto a contratar se requiera verificar información adicional a la contenida en el RUP, el Proponente podrá aportar uno o algunos de los documentos que se establecen a continuación, para que la Entidad realice la verificación en forma directa. Los mismos deberán estar debidamente diligenciados y suscritos por el contratante, el contratista o el Interventor, según corresponda. En caso de existir discrepancias entre dos (2) o más documentos aportados por el Proponente para la acreditación de experiencia, se tendrá en cuenta el orden de prevalencia establecido a continuación:

- i. Acta de liquidación
- ii. Acta de entrega, terminación, final o de recibo definitivo.

 Alcaldía de Medellín ISVIMED Instituto Social de Vivienda y Hábitat de Medellín	ESTUDIO PREVIO PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA	CÓDIGO: F-GJ-41
		VERSIÓN: 08
		FECHA: 11/05/2022
		PÁGINA: 21 de 57

- iii. Certificación de experiencia. Expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato en la que conste el recibo a satisfacción del objeto contratado debidamente suscrita por quien esté en capacidad u obligación de hacerlo.
- iv. Acta de inicio o la orden de inicio. La misma sólo será válida para efectos de acreditar la fecha de inicio.
- v. Para los contratos que hayan sido objeto de cesión, el contrato deberá encontrarse debidamente inscrito y clasificado en el RUP o en uno o alguno de los documentos considerados como válidos para la acreditación de experiencia de la empresa cesionaria, según aplique.

Para subcontratos

Para acreditar la experiencia de subcontratos, cuyo contrato principal fue suscrito con particulares, se aplicarán las disposiciones establecidas en el numeral anterior. Para acreditar la experiencia de contratos derivados de contratos suscritos con Entidades Estatales, el Proponente deberá aportar los documentos que se enlistan a continuación:

- i. Certificación del subcontrato. Certificación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del subcontrato, la cual deberá estar suscrita por el representante legal del contratista del contrato principal. Así mismo, debe contener la información requerida en el Pliego de Condiciones para efectos de la acreditación de la experiencia.
- ii. Certificación expedida por la Entidad Estatal del contrato principal del cual se derivó el subcontrato. Esta certificación debe contener la información básica del contrato principal la siguiente:
 - Alcance del objeto ejecutado en el contrato principal.
 - Información en la cual se evidencie que la figura de la subcontratación es permitida en el marco del contrato principal. En caso de que no requiera autorización para subcontratar, el Proponente podrá aportar con su propuesta alguno de los siguientes documentos que den cuenta de esa circunstancia: i) copia del contrato o ii) certificación emitida por la Entidad Estatal, donde acredite que para subcontratar no se requería autorización.

La información solicitada en el numeral ii únicamente se exige en relación con el contrato principal suscrito con la Entidad Estatal.

En caso de que se presenten varios niveles de subcontratación, las reglas de los numerales i y ii aplicarán hasta el primer nivel de subcontratación. Para los siguientes niveles de subcontratación, la acreditación de la experiencia se realizará con las disposiciones establecidas en el numeral anterior.

Para estos efectos, entiéndase el primer nivel de subcontratación como aquel contrato suscrito entre particulares, cuyo contrato principal del cual se deriva directamente, es el contrato estatal firmado entre una Entidad Estatal y un particular.

Cuando el contratista directo y el subcontratista presenten ofertas en un mismo Proceso de Contratación, la experiencia derivada de las actividades subcontratadas solo pertenecerá al subcontratista. En este contexto, el contratista directo no podrá acreditar dichas actividades, por lo que no serán tenidas en cuenta para la verificación de la experiencia.

 Alcaldía de Medellín ISVIMED Instituto Social de Vivienda y Hábitat de Medellín	ESTUDIO PREVIO PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA	CÓDIGO: F-GJ-41
		VERSIÓN: 08
		FECHA: 11/05/2022
		PÁGINA: 22 de 57

Los Proponentes deberán advertir a la Entidad cuando en otros procesos el contratista directo hubiera certificado que, dentro de su contrato, se llevó a cabo la subcontratación, por cuanto tales actividades no serán tenidas en cuenta para efectos de acreditación de experiencia del contratista directo. Para tal fin, deberán informar a la Entidad, mediante comunicación escrita, indicando el proceso en el cual el contratista certificó la respectiva subcontratación.

La obligación de informar las situaciones de subcontratación estará en cabeza de los Proponentes y de ninguna manera dicha carga será de la Entidad. En aquellos casos en los que el Proponente no advierta tal situación, la Entidad no tendrá responsabilidad alguna por cuanto no fue avisada. En ese caso, el contrato se contabilizará como un todo y no se tendrá en cuenta lo relacionado con la subcontratación.

EXCEPCIÓN

No se exigirá el registro de los contratos en el RUP a las personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o personas jurídicas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia. En consecuencia, la verificación de la experiencia se realizará de los certificados aportados. Si en los certificados aportados para acreditar la experiencia no se indica la clasificación de los contratos, para acreditar este requisito el proponente deberá presentar adjunto a cada certificado, el formato **Certificación Clasificación UNSPSC para Experiencia del Proponente Extranjero**, incluido en los anexos del proceso.

Toda la información económica de los contratos, requerida en el formato Experiencia del Proponente, deberá ser presentada en moneda legal colombiana; para el caso de contratos ejecutados en una moneda diferente a esta, se deberá seguir el procedimiento establecido en el numeral “Procedimiento para la conversión de moneda”

• REQUISITOS TÉCNICOS HABILITANTES

CUMPLIMIENTO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS: Las propuestas presentadas en el marco de este proceso de contratación deberán cumplir con las especificaciones técnicas definidas en el presente documento, en el Anexo 03 “Especificaciones Técnicas” por lo que deberá ser diligenciado en su totalidad y suscrito por el Representante Legal del proponente.

• REQUISITOS JURÍDICOS HABILITANTES.

En el presente Proceso de Contratación, pueden participar personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, consorcios o uniones temporales, cuyo objeto social les permita participar de acuerdo con el objeto del proceso, y acredite los requisitos habilitantes solicitados y demuestre su capacidad jurídica así:

- i. Tener capacidad jurídica para la presentación de la Propuesta.
- ii. tener capacidad jurídica para la celebración y ejecución del contrato
- iii. Cumplir con la vigencia de la sociedad al momento de la presentación de la oferta y para todo el tiempo de ejecución, y un (1) año más, sin perjuicio de las modificaciones y/o ampliaciones al contrato.
- iv. No estar incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en la Constitución y en las leyes de Colombia, en especial las previstas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, en la Ley 1474 de 2011, artículo 183 de la Ley 1801 de 2016 y el artículo 51 de la Ley 2195 de 2022.

 Alcaldía de Medellín ISVIMED Instituto Social de Vivienda y Hábitat de Medellín	ESTUDIO PREVIO PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA	CÓDIGO: F-GJ-41
		VERSIÓN: 08
		FECHA: 11/05/2022
		PÁGINA: 23 de 57

- v. No estar incurso en alguna causal de disolución o liquidación, ni estar inmerso en el proceso de liquidación forzosa.
- vi. No estar reportado en el último Boletín de responsables Fiscales vigente a la fecha de cierre del presente proceso de selección, publicado por la Contraloría General de la República, de acuerdo con el artículo 60 de la Ley 610 de 2000
- vii. No presentar antecedentes disciplinarios vigentes que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado. Dicha afirmación se entenderá prestada con la suscripción de la carta de presentación de la Propuesta, sin perjuicio de anexar los documentos solicitados.

Los proponentes podrán presentar ofertas directamente o suscritas por intermedio de apoderado, evento en el cual deben anexar el poder, otorgado en legal forma (artículo 5 del Decreto – Ley 019 de 2012), en el que se confiera al apoderado de manera clara y expresa facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a quien(es) representa en el trámite del presente proceso y en la suscripción del contrato.

El apoderado que firma la oferta podrá ser una persona natural o jurídica, que en todo caso debe tener domicilio permanente, para efectos de este proceso, en la República de Colombia, y debe estar facultado para representar al proponente y/o a todos los integrantes del proponente plural, a efectos de adelantar en su nombre de manera específica las siguientes actividades: (i) presentar oferta para el proceso de contratación de que trata este pliego; (ii) responder a los requerimientos y aclaraciones solicitados por la entidad en el curso del presente proceso; (iii) recibir las notificaciones a que haya lugar dentro del proceso (iv) suscribir el contrato en nombre y representación del adjudicatario así como el acta de terminación y liquidación, si a ello hubiere lugar.

Las personas extranjeras que participen mediante un proponente plural podrán constituir un solo apoderado común y, en tal caso, bastará para todos los efectos la presentación del poder común otorgado por todos los integrantes con los requisitos de autenticación, legalización o apostilla y traducción exigidos en el Código de Comercio, incluyendo los señalados en el pliego de condiciones. El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución del proponente plural.

Las personas jurídicas o proponentes plurales deben tener una duración por lo menos igual a la vigencia del Contrato y un año más. El Proponente no debe estar incurso en causal de inhabilidad o incompatibilidad que le impida suscribir contratos con una Entidad Estatal. La verificación de estas condiciones se realizará con la presentación de los siguientes documentos:

- Registro Único de Proponentes
- Certificado de existencia y representación legal del proponente o su equivalente
- Copia del documento de identidad del representante legal o apoderado
- Si el proponente es persona natural, deberá aportar fotocopia de la cédula de ciudadanía y la matrícula mercantil (cuando aplique).
- Poder para actuar en el Proceso de Contratación, cuando corresponda
- Autorización al representante legal para contratar cuando esta sea necesaria de acuerdo con los estatutos.

 Alcaldía de Medellín ISVIMED Instituto Social de Vivienda y Hábitat de Medellín	ESTUDIO PREVIO PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA	CÓDIGO: F-GJ-41
		VERSIÓN: 08
		FECHA: 11/05/2022
		PÁGINA: 24 de 57

- Documento que acredite la conformación del oferente plural, cuando sea el caso y la acreditación de los requisitos anteriores para cada uno de los integrantes del oferente plural.
- Carta de presentación de la oferta, contenida en los anexos del pliego de condiciones.
- Certificado de pago de aportes al Sistema de Seguridad Social

El certificado de existencia y representación legal o su equivalente y el RUP deberán tener fecha de expedición o generación del documento no mayor a 30 días calendario contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso.

El Instituto Social de Vivienda y Hábitat de Medellín - ISVIMED verificará:

BOLETÍN DE RESPONSABLES FISCALES.

El proponente no deberá encontrarse inscrito en el Boletín de responsables Fiscales (Artículo 60, Ley 610 de 2000); situación que será verificada por la entidad. Igual requisito deberá cumplir: 1) el representante legal de las personas jurídicas, 2) el representante de los consorcios, uniones temporales o cualquier otra forma de asociación y 3) los integrantes de los consorcios, uniones temporales o cualquier otra forma de asociación y sus respectivos representantes legales.

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS.

El proponente no deberá presentar antecedentes disciplinarios de conformidad con lo consagrado en la Ley 1952 de 2019; situación que será verificada por la entidad. Igual requisito deberá cumplir: 1) el representante legal de las personas jurídicas, 2) el representante de los consorcios, uniones temporales o cualquier otra forma de asociación y 3) los integrantes de los consorcios, uniones temporales o cualquier otra forma de asociación y sus respectivos representantes legales.

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES Y MEDIDAS CORRECTIVAS

La Administración Distrital verificará con base en los antecedentes judiciales y el certificado de medidas correctivas que los proponentes no se encuentren incurso en inhabilidades.

Con respecto a los socios de las personas jurídicas, consorcios o uniones temporales, con excepción de las sociedades anónimas abiertas, dicha consulta debe ser realizada por el Representante Legal en forma previa a la suscripción del certificado de inhabilidades e incompatibilidades y/o consultas, en la que se deja constancia escrita y expresa que ninguno de los socios tiene asuntos pendientes ni es solicitado por las autoridades judiciales.

Para realizar la verificación de los antecedentes judiciales, acceder al siguiente link:
<http://antecedentes.policia.gov.co:7003/WebJudicial/>

Para realizar la verificación de las medidas correctivas, acceder al siguiente
https://srvpsi.policia.gov.co/PSC/frm_cnp_consulta.aspx

CERTIFICADO DE RECIPROCIDAD

 Alcaldía de Medellín ISVIMED Instituto Social de Vivienda y Hábitat de Medellín	ESTUDIO PREVIO PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA	CÓDIGO: F-GJ-41
		VERSIÓN: 08
		FECHA: 11/05/2022
		PÁGINA: 25 de 57

El Instituto Social de Vivienda y Hábitat de Medellín - ISVIMED concederá el mismo trato que da a los bienes y servicios colombianos a aquellos bienes y servicios de Estados con los cuales, a pesar de no existir un Acuerdo Comercial, el Gobierno Nacional ha certificado reciprocidad.

Dichas certificaciones serán consultadas por el INSTITUTO en la página <https://www.colombiacompra.gov.co/compradores/secop-i/certificados-de-trato-nacional-por-reciprocidad>

En estos casos, se otorgará a los bienes y servicios extranjeros el mismo trato que da a los bienes y servicios nacionales y en consecuencia dará a esas ofertas el puntaje adicional de que trata la Ley 816 de 2003 y las preferencias en caso de empates de acuerdo con el artículo 2.2.1.1.2.2.9 del Decreto 1082 de 2015.

CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA.

Se elaborará a partir del modelo suministrado como anexo, será suscrita por el representante legal de la persona jurídica, o apoderado (representante legal) del proponente de Consorcios, Uniones Temporales u otras formas asociativas.

La carta de presentación no implica el otorgamiento de un poder especial, razón por la cual, no es necesario que la misma surta el proceso de autenticación ante cualquier notaria. En el **formato 1 Carta de Presentación de la Propuesta** es indispensable incluir el número de teléfono, correo electrónico y demás datos relacionados en el citado modelo, a fin de que la Entidad surta los requerimientos a través de dichos medios, cuando así se disponga. Con la carta de presentación de la propuesta se entiende presentada la declaración juramentada por parte del proponente de no encontrarse incurso en alguna de las inhabilidades o incompatibilidades previstas en la Ley, ni en conflicto de intereses que pueda afectar el normal desarrollo del contrato, así como el origen lícito de los recursos destinados al proyecto o a la ejecución del contrato. La carta de presentación deberá presentarse con firma autógrafa o firma digital de conformidad con lo previsto en la ley.

La carta de presentación debe suscribirse. Con la firma de este documento se entiende que el proponente conoce y acepta las obligaciones del **anexo Compromiso Anticorrupción** y, por lo tanto, no será necesaria la entrega de este documento al momento de presentar la oferta.

El proponente debe diligenciar los formatos. Todos los espacios en blanco deben diligenciarse con la información solicitada.

RUP

Para el presente proceso, el oferente debe haberse inscrito en el RUP, y presentar certificado expedido por la cámara de comercio de su jurisdicción, con una antelación no mayor a 30 días calendario previos a la fecha de cierre.

Situaciones del Registro Único de Proponentes

- i. La inscripción: Al momento del cierre del proceso (momento de presentación de la oferta), el proponente deberá acreditar la firmeza en la inscripción del RUP. Si no ocurre así, se tiene que no cumple con los requisitos exigidos por la norma para contratar y en consecuencia, su oferta será rechazada.

 Alcaldía de Medellín ISVIMED Instituto Social de Vivienda y Hábitat de Medellín	ESTUDIO PREVIO PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA	CÓDIGO: F-GJ-41
		VERSIÓN: 08
		FECHA: 11/05/2022
		PÁGINA: 26 de 57

- ii. La renovación: Si al momento del cierre del proceso (momento de presentación de la oferta) NO se acredita la firmeza de la renovación del RUP– pero se ha solicitado dentro del término establecido por la norma – se mantienen los efectos jurídicos de la inscripción anterior y la evaluación se realizará con base en esta última y no cesarán sus efectos jurídicos, es decir, no requiere estar en firme el acto de renovación.
- iii. La actualización: Si al momento del cierre del proceso (momento de presentación de la oferta) la actualización del RUP no está en firme, se mantienen los efectos jurídicos de la inscripción anterior y la evaluación se realizará con base en la información que repose en firme en el RUP.

Nota: Para el caso descrito en el numeral ii, el proponente deberá remitir la constancia que acredite a la entidad haber presentado y radicado el trámite de renovación del RUP ante la Cámara de Comercio a más tardar el 5 día hábil del mes de abril a fin de poder verificar la vigencia del mismo.

PERSONAS NATURALES

Si el proponente es persona natural, deberá aportar la cédula de ciudadanía y la matrícula mercantil (cuando aplique) en la cual se verificará su actividad y calidad, la cual deberá ser expedida con una antelación no mayor a los treinta (30) días calendario, previos a la fecha de presentación de la propuesta.

Persona natural extranjera: Deberá acreditar su existencia mediante la presentación de fotocopia de su cédula de extranjería o pasaporte y deberá cumplir con los mismos requisitos, procedimientos, permisos y licencias previstos para el oferente colombiano a contratar y obligarse conforme a la legislación de su país.

Persona natural extranjera con domicilio en Colombia: deberá cumplir con los mismos requisitos, procedimientos, permisos y licencias previstos para el oferente colombiano a contratar y obligarse conforme a la legislación de su país.

Persona natural extranjera sin domicilio en Colombia: acreditarán un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta y celebrar el contrato, así como también para representarla judicial y extrajudicialmente, dicho profesional deberá aportar su matrícula profesional vigente, cédula de ciudadanía o su equivalente, matrícula mercantil en la cual se verificará su actividad y calidad, la cual deberá ser expedida con una antelación no mayor a los treinta (30) días calendario, previos a la fecha de presentación de la propuesta y el Registro Único Tributario o su equivalente en su país de origen.

PERSONAS JURÍDICAS

Si el proponente es persona jurídica deberá acreditar su existencia y representación legal con la copia del Certificado de la Cámara de Comercio de su jurisdicción o su equivalente, expedido con una antelación no mayor a los treinta (30) días calendario, previos a la fecha de presentación de la propuesta. En dicho certificado, deberán constar claramente las facultades del Gerente o del Representante Legal, el objeto social, el cual deberá comprender labores o actividades directamente relacionadas con el objeto del presente proceso de selección y la duración de la sociedad, la cual debe ser, como mínimo, igual al plazo de ejecución y

 Alcaldía de Medellín ISVIMED Instituto Social de Vivienda y Hábitat de Medellín	ESTUDIO PREVIO PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA	CÓDIGO: F-GJ-41
		VERSIÓN: 08
		FECHA: 11/05/2022
		PÁGINA: 27 de 57

liquidación del contrato y un (1) año más. Si el representante legal tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la sociedad, deberá adjuntar el documento de autorización expresa del órgano social competente, otorgado con anterioridad a la fecha de presentación de la oferta.

Personas jurídicas extranjeras con sucursal en Colombia: Deberán acreditar la existencia y representación legal de su sucursal en Colombia mediante Certificado de la Cámara de Comercio de su jurisdicción, expedido con una antelación no mayor a treinta (30) días calendario, previos a la fecha de cierre del presente proceso. En dicho certificado deberán constar claramente las facultades del Gerente o del Representante Legal, el objeto social, el cual deberá comprender labores o actividades que tengan relación directa con el objeto del presente proceso de selección y, la duración de la sociedad, la cual debe ser, como mínimo, igual al plazo de ejecución del contrato y un (1) año más. Si el representante legal tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la sociedad, deberá adjuntar el documento de autorización expresa del órgano social competente, otorgado con anterioridad a la fecha de presentación de la oferta.

Personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia: deberán, 1) Acreditar su existencia y representación legal, para lo cual deberá presentar un documento expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio o su equivalente expedido por lo menos dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección, en el que conste su existencia, objeto, fecha de constitución, vigencia, nombre del representante legal de la sociedad o de la persona o personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades señalando expresamente, si fuere el caso, que el representante no tiene limitaciones para presentar la Propuesta. En el evento en que conforme a la jurisdicción de incorporación del Interesado extranjero no hubiese un documento que contenga la totalidad de la información, presentarán los documentos que sean necesarios para acreditar lo solicitado en el presente numeral expedidos por las respectivas autoridades competentes.

Si en la jurisdicción de incorporación no existiese ninguna autoridad o entidad que certifique la información aquí solicitada, el Proponente extranjero deberá presentar una declaración juramentada de una persona con capacidad para vincular y representar a la sociedad en la que conste: A) Que no existe autoridad u organismo que certifique lo solicitado en el presente numeral; B) la información requerida en el presente numeral; y C) la capacidad para vincular y representar a la sociedad de la persona que efectúa la declaración y de las demás personas que puedan representar y vincular a la sociedad, si las hay. D) Acreditar que su objeto social principal o complementario permite la celebración y ejecución del Contrato, para lo cual presentará un extracto de sus estatutos sociales o un certificado del representante legal o funcionario autorizado. Para estos efectos, la autorización se entiende contenida dentro de las autorizaciones generales otorgadas para comprometer a la sociedad. E) Acreditar la suficiencia de la capacidad de su representante legal o de su apoderado especial en Colombia para la suscripción del Contrato, para lo cual presentará un extracto de sus estatutos sociales o un certificado del representante legal o funcionario autorizado. F) Acreditar que su duración es por lo menos igual al Plazo Total Estimado del Contrato y un (1) año más, para lo cual presentará un extracto de sus estatutos sociales o un certificado del representante legal o funcionario autorizado G) Si el representante legal tuviere limitaciones estatutarias para presentar la Propuesta o suscribir el Contrato y en general para efectuar cualquier acto derivado del proceso licitatorio o de su eventual condición de adjudicatario, deberá adjuntarse

 Alcaldía de Medellín ISVIMED Instituto Social de Vivienda y Hábitat de Medellín	ESTUDIO PREVIO PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA	CÓDIGO: F-GJ-41
		VERSIÓN: 08
		FECHA: 11/05/2022
		PÁGINA: 28 de 57

una autorización del órgano social competente de la sociedad en la cual se eliminen dichas limitaciones o se faculte para realizar la contratación; si la duración de la sociedad no fuese suficiente en los términos de estos Pliegos, se adjuntará un documento en el que conste que el órgano social competente ha decidido aumentar el plazo de la sociedad en caso de resultar Adjudicatarios y antes de la suscripción del Contrato.

Documento que acredite un Representante Legal domiciliado en el país cuando se trate de proponentes extranjeros

Los proponentes extranjeros pueden estar representados por el mandatario y/o representante de su sucursal (cuando se tenga en Colombia) o por un tercero, caso en el cual éste deberá ser abogado inscrito de conformidad con el artículo 35 del Decreto 196 de 1971. El oferente extranjero deberá cumplir con los mismos requisitos, procedimientos, permisos y licencias previstos para el oferente colombiano a contratar y obligarse conforme a la legislación de su país. (Ley 816 de 2003, artículo 3).

SOCIEDAD ANÓNIMA ABIERTA

Si el proponente es una sociedad anónima interesada en que para los efectos del artículo 8, numeral 1, literal h) de la Ley 80 de 1993, se le dé el tratamiento de “abierta”, además de los documentos señalados en el numeral anterior, las sociedades anónimas abiertas son las inscritas en el Registro Nacional de Valores y Emisores, a menos que la autoridad competente disponga algo contrario o complementario Artículo 2.2.1.1.2.2.8. del Decreto 1082 de 2015.

CONSORCIOS, UNIONES TEMPORALES U OTRAS FORMAS ASOCIATIVAS.

La forma asociativa deberá constituirse para el presente proceso de selección y así lo señalará expresamente a través del formato Conformación de Proponente Plural, indicando las reglas básicas que lo regirán, independiente que las personas naturales o jurídicas que lo conformen sean las mismas que hayan constituido consorcios o uniones temporales para otros procesos. Dichas formas asociativas no podrán ser disueltas ni liquidadas durante la vigencia o prórrogas del contrato que se suscriba.

Deberán cumplir con lo estipulado en el artículo 7° de la Ley 80 de 1993 y con los siguientes aspectos:

- El proponente plural debe señalar expresamente cuál es el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros. La sumatoria del porcentaje de participación no podrá ser diferente al 100%.
- En el documento de conformación de la forma asociativa se deberá designar la persona que para todos los efectos la representará con sus responsabilidades y facultades.
- En caso de ser adjudicatario un Consorcio o Unión Temporal, este deberá acreditar ante el El Instituto Social de Vivienda y Hábitat de Medellín - ISVIMED, el correspondiente RUT de forma inmediata una vez la DIAN lo expida, cuyo NIT será la única identificación válida durante la vigencia del contrato y la liquidación del mismo. Lo anterior, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 2460 del 7 de noviembre de 2013, modificado por los Decretos 2620 del 17 de diciembre de 2014, 589 del 11 de abril de 2016 y 768 del 6 de mayo de 2016.

 Alcaldía de Medellín ISVIMED Instituto Social de Vivienda y Hábitat de Medellín	ESTUDIO PREVIO PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA	CÓDIGO: F-GJ-41
		VERSIÓN: 08
		FECHA: 11/05/2022
		PÁGINA: 29 de 57

- De acuerdo con lo preceptuado en el Artículo 66 de la Ley 488 de 1998 y el Instructivo de aspectos tributarios de la Secretaría de Hacienda Distrital, las facturas o documentos equivalentes para pago deben ser expedidas directamente por la respectiva forma de asociación, cumpliendo los requisitos establecidos en el Estatuto Tributario y no por cada uno de sus integrantes. Para proceder con su respectivo pago debe indicarse además, el nombre y el NIT de los integrantes del Consorcio y en el caso de Uniones Temporales, indicar además el porcentaje de participación en el mismo.
- Aportar copia del documento de identificación del representante principal y, en caso de que se haya nombrado, del suplente del Proponente Plural.
- Acreditar que la vigencia de la estructura plural no sea inferior a la del plazo del contrato y un año adicional. Para efectos de la evaluación, este plazo será contado a partir de la fecha del cierre del proceso de contratación.
- En la etapa contractual no podrán modificarse los porcentajes de participación sin el consentimiento previo de la Entidad. En todo caso, en la etapa precontractual no será posible modificar los porcentajes de los integrantes del Proponente Plural después de la fecha del cierre del Proceso de Contratación. Cualquier modificación en los porcentajes de los integrantes será ineficaz y, por tanto, carecerá de efecto.

PAGO DE APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES.

El proponente deberá acreditar que está a paz y salvo en el pago de los aportes a los sistemas de salud, pensiones, riesgos profesionales y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, de conformidad con la Ley, de la siguiente manera:

Para personas naturales

El proponente persona natural debe acreditar la afiliación a los sistemas de seguridad social en salud y pensiones, aportando los certificados de afiliación respectivos o con el certificado de pago de la correspondiente planilla.

Los certificados de afiliación se deben presentar con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha del cierre del proceso de contratación.

La persona natural que reúna los requisitos para acceder a la pensión de vejez, o de pensión por invalidez o anticipadamente, presentará el certificado que lo acredite y, además, la afiliación al sistema de salud.

Esta misma previsión aplica para las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

Para personas jurídicas

 Alcaldía de Medellín ISVIMED Instituto Social de Vivienda y Hábitat de Medellín	ESTUDIO PREVIO PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA	CÓDIGO: F-GJ-41
		VERSIÓN: 08
		FECHA: 11/05/2022
		PÁGINA: 30 de 57

El proponente persona jurídica deberá presentar el **formato Pago de Seguridad Social y Aportes Legales**, expedido por el Revisor Fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de ley o por el Representante Legal, cuando de conformidad con la Ley no requiera Revisor Fiscal.

La certificación requerida deberá tener una expedición no superior a un (1) mes. Para el caso de Consorcios, Uniones Temporales u otra forma asociativa, cada uno de sus integrantes deberá aportar la respectiva certificación.

Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia, las cuales deben acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

En todos los casos, la certificación se deberá acompañar con copia de la Tarjeta Profesional que acredite la calidad de contador del Revisor Fiscal que la suscribe y copia del respectivo certificado de vigencia de la tarjeta profesional expedido por la Junta Central de Contadores.

• Documentos Suscritos por Contador o Revisor Fiscal

Los documentos y certificaciones que deban suscribir el contador público o revisor fiscal, según corresponda, deberán acompañarse de copia de la tarjeta profesional y anexar certificado de antecedentes disciplinarios, expedido por la Junta Central de Contadores, este certificado debe estar vigente para la fecha de presentación de la propuesta.

COPIA DEL RUT: Los proponentes nacionales y las personas extranjeras con domicilio o sucursal en el país deberán presentar el Registro Único Tributario (RUT), expedido por la DIAN.

REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS

La Administración Distrital verificará con base en el Certificado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM que los proponentes no se encuentren incurso en inhabilidades. El proponente deberá presentar el certificado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos en el que conste que el proponente no tiene obligaciones en mora. El requisito lo deberá cumplir: 1) El proponente persona natural, 2) el representante legal de las personas jurídicas, 3) el representante de los consorcios, uniones temporales o cualquier otra forma de asociación y 4) personas naturales o los representantes legales integrantes de las uniones temporales o cualquier otra forma de asociación y sus respectivos representantes legales.

El certificado deberá ser gestionado en la página web: <https://www.redam.gov.co/>

El certificado deberá presentarse vigente a la fecha de presentación de la propuesta.

INHABILIDADES POR DELITOS SEXUALES CONTRA NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES

El proponente no deberá presentar inhabilidades por delitos sexuales contra niños, niñas y adolescentes de conformidad con lo consagrado en la Ley 1918 de 2018 y su Decreto

 Alcaldía de Medellín ISVIMED Instituto Social de Vivienda y Hábitat de Medellín	ESTUDIO PREVIO PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA	CÓDIGO: F-GJ-41
		VERSIÓN: 08
		FECHA: 11/05/2022
		PÁGINA: 31 de 57

Reglamentario 753 de 2019; situación que será verificada por la entidad. Este requisito lo deberá cumplir:

- 1) El proponente persona natural
- 2) el representante legal de las personas jurídicas,
- 3) el representante de los consorcios, uniones temporales o cualquier otra forma de asociación y
- 4) los integrantes de los consorcios, uniones temporales o cualquier otra forma de asociación y sus respectivos representantes legales.

El certificado deberá ser gestionado en la página web: <https://inhabilidades.policia.gov.co:8080>

Garantía de Seriedad de la Oferta: El proponente deberá constituir a su costa y presentar con su propuesta una garantía de seriedad expedida por un Banco o por una Compañía de Seguros legalmente establecidos en Colombia. La garantía de seriedad se debe constituir en los términos establecidos a continuación.

El proponente deberá acompañar a su propuesta una garantía de seriedad de la misma, expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, a favor de la Entidad. La garantía debe ser expedida y cumplir los siguientes requisitos:

BENEFICIARIO	INSTITUTO SOCIAL DE VIVIENDA Y HABITAT DE MEDELLÍN Nit. 900.014.480-8
AFIANZADO TOMADOR Y	El afianzado es el tomador en este aspecto se debe tener en cuenta lo siguiente: 1.-El/los nombre(s) debe(n) señalarse de la misma forma como figura(n) en el certificado de existencia y representación legal (persona jurídica) o en el documento de identidad si es persona natural. 2.-En el caso de consorcios o uniones temporales, la garantía debe ser otorgada por todos sus integrantes 3.-En caso de que el proponente tenga establecimiento de comercio, en la póliza debe figurar como afianzado la persona natural.
VIGENCIA	Igual o superior a tres (3) meses contados a partir de la fecha del cierre del proceso.
VALOR ASEGURADO	Diez por ciento (10%) del presupuesto oficial de la presente contratación.
OBJETO	Amparar la seriedad de los ofrecimientos hechos por el proponente en el proceso de selección abreviada que tiene por objeto: <i>PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL MANEJO INTEGRAL DEL ALMACENAJE Y CUSTODIA DE ARCHIVOS DEL INSTITUTO SOCIAL DE VIVIENDA Y HÁBITAT DE MEDELLÍN CON LOS TODOS LOS SERVICIOS COMPLEMENTARIOS DE TRANSPORTE DE ARCHIVOS, IDENTIFICACIÓN DE EXPEDIENTES, CONSULTA, RE-ARCHIVO O INSERCIÓN DE DOCUMENTOS, SUMINISTRO</i>

 Alcaldía de Medellín ISVIMED Instituto Social de Vivienda y Hábitat de Medellín	ESTUDIO PREVIO PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA	CÓDIGO: F-GJ-41
		VERSIÓN: 08
		FECHA: 11/05/2022
		PÁGINA: 32 de 57

	<i>DE CAJAS Y DESCUELQUE FINAL DEL SERVICIO</i>
FIRMAS	Debe estar suscrita por la aseguradora y el tomador.

En todo caso la cobertura de los riesgos de la seriedad de la oferta y de cumplimiento deberán amparar las obligaciones surgidas del ofrecimiento hasta la celebración y perfeccionamiento y desde la celebración hasta el término del respectivo contrato.

Las garantías deberán ser otorgadas incondicionalmente a favor de la ENTIDAD.

En el evento que la propuesta se presente en consorcio o unión temporal, en la garantía de seriedad de la propuesta deberá estipularse que el tomador es: “El Consorcio o Unión Temporal (según sea el caso), conformado por (nombre o razón social de los integrantes)”.

Cuando la propuesta se presente por un proponente plural bajo la figura de consorcio o unión temporal, o promesa de asociación futura, la garantía deberá otorgarse por todos los integrantes del proponente plural; esto es, a nombre de cada una de las personas naturales y/o jurídicas que integran el oferente plural, con el número de cédula o Nit respectivos y su porcentaje de participación.

Cuando la garantía de seriedad de los ofrecimientos se haya constituido con posterioridad a la fecha de cierre del proceso establecido en el “Cronograma del proceso”, o con errores que no sean subsanados dentro del plazo previsto en el pliego para tal efecto, LA ENTIDAD evaluará la propuesta como NO HABILITADA.

La falta de firma en la garantía de seriedad, o errores en la vigencia, el objeto o el valor asegurado serán susceptibles de aclaración, dentro del término perentorio que para el efecto fije LA ENTIDAD.

No obstante, lo anterior en la Garantía de Seriedad debe quedar expresa la siguiente anotación: “la vigencia se extenderá hasta la aprobación de la garantía que ampara los riesgos propios de la etapa contractual”. El Instituto Social de Vivienda y Hábitat de Medellín – ISVIMED- solicitará al proponente la ampliación de la vigencia de la garantía cuando se prorrogue el plazo establecido para la adjudicación.

- Declaración Juramentada Multas y Sanciones (Formato)

Bajo la gravedad de juramento se deberá certificar sobre la existencia de multas y/o sanciones de que haya sido objeto, por incumplimiento de sus obligaciones contractuales, frente a entidades públicas cualquiera que sea su denominación y que hayan sido inscritas en el RUP, dentro de los (3) años previos a la fecha de prevista en el cronograma para la entrega de propuesta y cierre del proceso, lo cual será verificado en el Registro único de proponentes y además se deberá diligenciar el “Formato 6 – Multas y Sanciones”. Quedará inhabilitado el contratista que incurra en alguna de las conductas descritas en el artículo 90 de la ley 1474 de 2011.

 Alcaldía de Medellín ISVIMED Instituto Social de Vivienda y Hábitat de Medellín	ESTUDIO PREVIO PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA	CÓDIGO: F-GJ-41
		VERSIÓN: 08
		FECHA: 11/05/2022
		PÁGINA: 33 de 57

En caso de formas asociativas cada uno de los integrantes diligenciará el formato y aportará su respectivo RUP a fin de verificar esta situación para cada uno de los integrantes

• Régimen de Inhabilidades e Incompatibilidades (Formato)

No podrán presentar propuesta quienes se encuentren incurso en causales de inhabilidades e incompatibilidades que les impidan celebrar contratos con entidades públicas, de acuerdo con la Ley 80 de 1993, el Art. 18 de la Ley 1150 de 2007, ley 1474 de 2011 y demás normas aplicables.

Al respecto, el proponente y cada uno de los integrantes del mismo cuando se trate de consorcios, uniones temporales o cualquier otra clase de proponentes plurales, deberán diligenciar el “Formato – Inhabilidades e incompatibilidades”.

• **REQUISITOS DE CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL.**

VERIFICACIÓN FINANCIERA: INDICADORES CONTENIDOS EN EL RUP

Para el presente proceso de contratación se establecen los siguientes indicadores como requisito habilitante para evaluar la capacidad financiera y de organización de los proponentes:

INDICADOR	Índice de liquidez	Nivel de endeudamiento	Razón de cobertura	Rentabilidad sobre el Patrimonio	Rentabilidad sobre el Activo
	Mayor o igual	Menor o igual	Mayor o igual	Mayor o igual	Mayor o igual
	2,0	0,6	2,40	0,12	0,08

Para la verificación de los indicadores financieros solicitados, los proponentes deberán aportar el Registro Único de Proponentes (RUP) en firme con la información financiera del año 2025.

En caso de ser oferente plural (consorcio, unión temporal), cada uno de sus integrantes deberá aportar el documento anteriormente descrito.

De conformidad con las disposiciones establecidas en la Subsección 5, de la Sección 1, del Capítulo 1, del Título 1, de la Parte 2 del Decreto 1082 de 2015, la entidad evaluará los requisitos habilitantes de capacidad financiera y organizacional teniendo en cuenta la información que conste en el Registro Único de Proponentes y para ello, tendrá en cuenta la información vigente y en firme en el RUP, al momento del cierre de presentación de ofertas. En tal sentido, la evaluación de la capacidad financiera se realizará de acuerdo con la información reportada en el Registro, de acuerdo con lo dispuesto en los numerales 1.3 y 2.3 del artículo 2.2.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, esto es “Si la persona está obligada a llevar contabilidad, copia de la información contable del último año exigida por las normas tributarias y “2.3. Estados financieros de la sociedad y los estados financieros consolidados del grupo empresarial, cuando la norma aplicable lo exige, auditados con sus notas y los

 Alcaldía de Medellín ISVIMED Instituto Social de Vivienda y Hábitat de Medellín	ESTUDIO PREVIO PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA	CÓDIGO: F-GJ-41
		VERSIÓN: 08
		FECHA: 11/05/2022
		PÁGINA: 34 de 57

siguientes anexos, suscritos por el representante legal y el revisor fiscal, si la persona jurídica está obligada a tenerlo, o suscritos por el representante legal y el auditor o contador si la persona jurídica no está obligada a tener revisor fiscal:

- I. Principales cuentas detalladas del balance general.
- II. Principales cuentas del estado de pérdidas y ganancias.
- III. Cuentas contingentes deudoras y acreedoras

Si el interesado no tiene antigüedad suficiente para tener estados financieros auditados a 31 de diciembre, debe inscribirse con estados financieros de corte trimestral, suscritos por el representante legal y el auditor o contador o estados financieros de apertura.”

Si el proponente presenta la información financiera en la forma exigida y cuenta con los indicadores de capacidad financiera y capacidad organizacional requeridos, la propuesta será calificada con CUMPLE y estará habilitado financiera y organizacionalmente. En el caso que la proponente presente información que no sea clara o no allegara la documentación exigida completa, la entidad podrá solicitarla para que sea aportada durante el término del traslado del informe de evaluación.

La Entidad evaluará los siguientes indicadores de conformidad con lo reportado en el RUP así:

- Índice de Liquidez: Activo corriente sobre pasivo corriente, expresado en número de veces
- Índice de Endeudamiento: Pasivo total sobre activo total, expresado con dos decimales.
- Razón de Cobertura de Intereses: Utilidad Operacional / Gastos de Intereses, expresado en número de veces.
- Rentabilidad sobre patrimonio: Utilidad Operacional / Patrimonio
- Rentabilidad sobre Activos: Utilidad Operacional / Activo Total

En caso de que, por la naturaleza de algunos indicadores, se tenga denominador cero (0), la división daría una indeterminación y no habría un indicador lógico, en cuyo caso la entidad realizará el análisis respectivo, con el fin de verificar el cumplimiento del requisito.

Para el indicador de razón de cobertura de intereses, los oferentes cuyos gastos de intereses sean cero (0), no podrán calcular el indicador de razón de cobertura de intereses. En este caso el Oferente cumple el indicador, salvo que su utilidad operacional sea negativa o pérdida, caso en el cual no cumple con dicho indicador.

Con base en la información financiera suministrada en las propuestas se tendrán en cuenta los siguientes indicadores, así:

1. LIQUIDEZ (L)

Se calcula con la siguiente fórmula:

$$LIQ. = AC/PC \geq 2,0$$

Donde,

$$LIQ. = \text{Índice de liquidez.}$$

 Alcaldía de Medellín ISVIMED Instituto Social de Vivienda y Hábitat de Medellín	ESTUDIO PREVIO PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA	CÓDIGO: F-GJ-41 VERSIÓN: 08 FECHA: 11/05/2022 PÁGINA: 35 de 57
---	---	---

AC = Activo corriente.
PC = Pasivo corriente.

Se considerará ADMISIBLE el proponente que presente una Liquidez Mayor o Igual a dos (≥ 2).

Para las propuestas presentadas por oferentes plurales como Consorcios, Uniones temporales o promesas de sociedad futura, cada uno de los integrantes aporta al valor total de cada componente del indicador de acuerdo con su participación en la figura del oferente plural. Para este índice se toma la sumatoria del ACTIVO CORRIENTE multiplicado por la participación, de todos los integrantes, dividido por la sumatoria del PASIVO CORRIENTE multiplicado por la participación, de todos los integrantes, así:

ÍNDICE DE LIQUIDEZ =

$$\frac{(\sum \text{componente 1 del indicador} \times \text{porcentaje de participación})}{(\sum \text{componente 2 del indicador} \times \text{porcentaje de participación})}$$

1. ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO (E)

Se calcula con la siguiente fórmula:

$$NE = PT / AT \leq 60\%$$

Donde,

NE = Nivel de endeudamiento.

PT = Pasivo total.

AT = Activo total. Y se calificará así:

NE $\leq$ 60% CUMPLE

NE > 60 % NO CUMPLE

Se considerará ADMISIBLE el proponente que presente un nivel de endeudamiento (E) menor o igual al 60%

Para las propuestas presentadas por oferentes plurales como Consorcios, Uniones temporales o promesas de sociedad futura, cada uno de los integrantes aporta al valor total de cada componente del indicador de acuerdo con su participación en la figura del oferente plural. Para este índice se toma la sumatoria del PASIVO TOTAL multiplicado por la participación, de todos los integrantes, dividido por la sumatoria del ACTIVO TOTAL multiplicado por la participación, de todos los integrantes, así:

NIVEL DE ENDEUDAMIENTO =

 Alcaldía de Medellín ISVIMED Instituto Social de Vivienda y Hábitat de Medellín	ESTUDIO PREVIO PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA	CÓDIGO: F-GJ-41 VERSIÓN: 08 FECHA: 11/05/2022 PÁGINA: 36 de 57
---	---	---

(Σ componente 1 del indicador x porcentaje de participación)

(Σ componente 2 del indicador x porcentaje de participación)

1. RAZÓN COBERTURA DE INTERESES (E)

Se calcula con la siguiente fórmula:

$$RCI = UO / GI \geq 2.40$$

Donde, Utilidad Operacional / Gastos de Intereses

RCI = Razón cobertura de interés.

UO = Utilidad Operacional.

GI = Gastos de intereses.

Se considerará ADMISIBLE el proponente que presente razón de cobertura de intereses (CI) mayor o igual al dos punto 40 (5.60) veces CI.

Para las propuestas presentadas por oferentes plurales como Consorcios, Uniones temporales o promesas de sociedad futura, cada uno de los integrantes aporta al valor total de cada componente del indicador de acuerdo con su participación en la figura del oferente plural. Para este índice se toma la sumatoria de la UTILIDAD OPERACIONAL multiplicado por la participación, de todos los integrantes, dividido por la sumatoria de los GASTOS DE INTERESES multiplicado por la participación, de todos los integrantes, así:

RAZÓN COBERTURA DE INTERESES =

(Σ componente 1 del indicador x porcentaje de participación)

(Σ componente 2 del indicador x porcentaje de participación)

Razón de cobertura de intereses: Los oferentes cuyos gastos de intereses sean cero (0), no podrán calcular este indicador, por ser la operación indeterminada, en este caso el oferente CUMPLE y resulta habilitado, salvo que la utilidad operacional sea negativa caso en el cual NO CUMPLE con el indicador.

5.2.1.2. CAPACIDAD ORGANIZACIONAL (Co) El Proponente debe cumplir los siguientes indicadores con base en la información contenida en el RUP. Los Proponentes deben acreditar los siguientes indicadores de capacidad organizacional:

1. RENTABILIDAD SOBRE EL PATRIMONIO:

Se calcula con la siguiente fórmula:

$$RP=UO/P \geq 0.12$$

 Alcaldía de Medellín ISVIMED Instituto Social de Vivienda y Hábitat de Medellín	ESTUDIO PREVIO PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA	CÓDIGO: F-GJ-41 VERSIÓN: 08 FECHA: 11/05/2022 PÁGINA: 37 de 57
---	---	---

Donde, utilidad operacional /Patrimonio

RP = Rentabilidad del Patrimonio

UO = Utilidad Operacional.

P = Patrimonio

Se considerará ADMISIBLE el proponente que presente una rentabilidad sobre el patrimonio mayor o igual al 12%. Para las propuestas presentadas por oferentes plurales como Consorcios, Uniones temporales o promesas de sociedad futura, cada uno de los integrantes aporta al valor total de cada componente del indicador de acuerdo con su participación en la figura del oferente plural. Para este índice se toma la sumatoria del PATRIMONIO multiplicado por la participación, de todos los integrantes, dividido por la sumatoria de la UTILIDAD OPERACIONAL multiplicado por la participación, de todos los integrantes, así:

RENTABILIDAD PATRIMONIO:

$$\frac{(\sum \text{componente 1 del indicador} \times \text{porcentaje de participación})}{(\sum \text{componente 2 del indicador} \times \text{porcentaje de participación})}$$

RENTABILIDAD SOBRE ACTIVOS

$ROA = UO/AT \geq 0.06$

ROA = Rentabilidad del activo

Donde,

UO: utilidad operacional

AT: Activo Total

Se considerará ADMISIBLE el proponente que presente una rentabilidad sobre activos mayor o igual al 6%

Para las propuestas presentadas por oferentes plurales como Consorcios, Uniones temporales o promesas de sociedad futura, cada uno de los integrantes aporta al valor total de cada componente del indicador de acuerdo con su participación en la figura del oferente plural. Para este índice se toma la sumatoria del ACTIVO TOTAL multiplicado por la participación, de todos los integrantes, dividido por la sumatoria de la UTILIDAD OPERACIONAL multiplicado por la participación, de todos los integrantes, así:

RENTABILIDAD ACTIVOS :

$$\frac{(\sum \text{componente 1 del indicador} \times \text{porcentaje de participación})}{(\sum \text{componente 2 del indicador} \times \text{porcentaje de participación})}$$

 Alcaldía de Medellín ISVIMED Instituto Social de Vivienda y Hábitat de Medellín	ESTUDIO PREVIO PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA	CÓDIGO: F-GJ-41
		VERSIÓN: 08
		FECHA: 11/05/2022
		PÁGINA: 38 de 57

Se evaluará con base en la información financiera contenida en el certificado de inscripción, calificación y clasificación, en el Registro Único de Proponentes (RUP), el cual deberá estar actualizado y en firme y con la información financiera a diciembre 31 de 2025,

En el caso de sociedades que se fusionen o escindan, la sociedad absorbente o nueva que surge de la fusión o la sociedad beneficiaria (para el caso de la escisión) deberá presentar los estados financieros que sirvieron de base para la fusión o escisión con sus correspondientes notas a los mismos, al igual que los demás estados financieros establecidos en el artículo 20 del Decreto Nacional 2649 de 1993. Los estados financieros deberán estar debidamente certificados y acompañados de un dictamen emitido por el Revisor fiscal y en su defecto por un contador Público independiente. En todo caso el Registro Único de Proponentes se deberá encontrar actualizado y en firme.

INFORMACIÓN FINANCIERA PARA PROPONENTES EXTRANJEROS

Los Proponentes extranjeros deben presentar la información financiera que se relaciona a continuación, de conformidad con la legislación propia del país de origen, avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normativa vigente del país de origen:

- (i) Estado de Situación Financiera (ESF)
- (ii) Estado de Resultados Integrales (ERI)
- (iii) Revelaciones a los Estados Financieros correspondientes a la aprobación del corte de ejercicio del último periodo contable.
- (iv) Dictamen de auditor independiente del país proponente de los Estados Financieros con “dictamen limpio”.

Los anteriores documentos también deben ser presentados bajo estándares de Internacionales de Información Financiera NIIF.

Los Estados Financieros deben venir firmados por el Representante Legal y el Contador de la firma extranjera o quien haga sus veces de acuerdo con las leyes y normas del respectivo país.

Los Estados Financieros escritos originalmente en una lengua distinta al castellano, deben ser traducidos al castellano y presentados en su lengua original con la respectiva traducción al castellano. Los proponentes deben presentar sus estados financieros en la moneda legal del país de origen y adicionalmente en pesos colombianos, de acuerdo con la tasa representativa del mercado (TRM) de Colombia vigente en la fecha de cierre de los mismos. Para tal efecto se debe tener en cuenta la tasa de cambio certificada por la Superintendencia Financiera, la cual debe ser debidamente relacionada en ellos.

Los Estados Financieros traducidos y la conversión aportados con la oferta, deben ser firmados por un Contador Público con inscripción en Colombia, anexando copia de su tarjeta profesional y certificación de vigencia de inscripción y de antecedentes disciplinarios, expedida por la Junta Central de Contadores, con máximo tres (3) meses de anterioridad a la fecha de presentación de la oferta.

El Estado de Situación Financiera debe estar discriminado de la siguiente manera:

 Alcaldía de Medellín ISVIMED Instituto Social de Vivienda y Hábitat de Medellín	ESTUDIO PREVIO PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA	CÓDIGO: F-GJ-41 VERSIÓN: 08 FECHA: 11/05/2022 PÁGINA: 39 de 57
--	---	---

Activos: corriente, no corriente y total
Pasivos: corriente, no corriente y total
Patrimonio: En las cuentas que lo componen

En el Estado de Resultados Integral o en las revelaciones a los Estados Financieros deberá estar discriminado: La utilidad operacional y gastos de intereses.

CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

PROCESO DE VERIFICACIÓN Y EVALUACIÓN

Los requisitos habilitantes Jurídicos serán sometidos a las disposiciones de los artículos 6, 7 y 13 del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública; a las disposiciones para la ejecución del objeto que se pretende realizar y a la Constitución Política, leyes, decretos y normas auxiliares del derecho; respecto de la experiencia, capacidad financiera de manera adecuada y proporcional a la naturaleza del contrato a suscribir y a su valor.

En el presente proceso podrán participar todas las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, individualmente o en Consorcio o Unión Temporal, consideradas legalmente capaces en las disposiciones vigentes, que no se encuentren incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad consagradas en la Ley 80 de 1993, Ley 1474 de 2011, decretos reglamentarios y demás normas concordantes.

EL ISVIMED se reserva el derecho de corroborar la autenticidad de los datos suministrados en la propuesta, y el proponente autoriza a todas las entidades, personas o empresas que de una u otra forma se mencionen en los documentos presentados, a suministrar la información que se requiera, a visitar sus instalaciones o a solicitar información de cualquiera de sus empleados, en caso de considerarlo necesario.

FACTORES DE EVALUACIÓN Y VERIFICACIÓN				
ITEM	PARÁMETRO	VERIFICACIÓN	EVALUACIÓN	PUNTAJE
1.	CALIDAD		Ponderable	345 puntos
1.1	El proponente que acredite experiencia adicional con entidades públicas o privadas que hayan tenido por objeto o dentro de su alcance las actividades descritas en el objeto a contratar			245 puntos
1.2	El proponente que realice la entrega de inventarios en menor tiempo			100 puntos
2.	EVALUACIÓN ECONÓMICA		Ponderable	550 puntos
3.	APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (Ley 816 de 2003 modificada por Decreto 680 de 2021)		Ponderable	100 puntos
4.	EMPRENDIMIENTOS Y		Ponderable	2.5 puntos

 Alcaldía de Medellín ISVIMED Instituto Social de Vivienda y Hábitat de Medellín	ESTUDIO PREVIO PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA	CÓDIGO: F-GJ-41
		VERSIÓN: 08
		FECHA: 11/05/2022
		PÁGINA: 40 de 57

	EMPRESAS DE MUJERES (Decreto 1860 de 2021)			
5.	FACTOR MIPYMES (Decreto 1860 de 2021)		Ponderable	2.5 puntos
TOTAL: 1.000 PUNTOS				

Todos los cálculos aritméticos que se realicen para la determinación de los índices se aproximarán por exceso o por defecto a la centésima del valor, así: cuando la milésima sea igual o superior a 5, se aproximará por exceso, y cuando sea inferior a 5 se aproximará por defecto.

En desarrollo de lo previsto en el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, las propuestas que sean evaluadas como hábiles para participar en el presente proceso serán calificadas de acuerdo con las condiciones que se señalan a continuación:

Los factores que se tendrán en cuenta para la evaluación de ofertas responderán a criterios de Evaluación Factores de ponderación técnica, Evaluación Económica (según las tarifas establecidas) y Apoyo a la Industria Nacional que representan un puntaje máximo de mil (1.000) puntos.

La adjudicación se efectuará al proponente cuya oferta obtenga el mayor puntaje como resultado de los factores de evaluación contemplados en el pliego de condiciones.

De acuerdo con los puntajes obtenidos en los diferentes criterios de evaluación, se establecerá un orden de elegibilidad, otorgando el primer lugar a aquel proponente que haya acumulado la mayor cantidad de puntos y los siguientes, sucesivamente, a los demás en forma descendente.

INFORMACIÓN INEXACTA: La entidad se reserva el derecho de verificar integralmente la información aportada por el proponente, pudiendo acudir para ello a las personas, empresas o entidades respectivas. Cuando exista inconsistencia definitiva entre la información suministrada por el oferente y la efectivamente obtenida o suministrada a la entidad por la fuente de donde proviene la información que se pretende acreditar en la Selección Abreviada, el documento que la contenga se entenderá como no presentado.

INFORMACIÓN NO VERAZ: En caso de que el proponente aporte información no veraz o adultere de cualquier forma algún documento original presentado, su propuesta será rechazada, sin perjuicio de hacer conocer el hecho a las autoridades competentes

1. CRITERIOS DE EVALUACIÓN DE CALIDAD – FACTORES DE PONDERACIÓN (345 PUNTOS):

a. FACTORES DE ACREDITACION DE EXPERIENCIA ADICIONAL (245)

CRITERIO DE EXPERIENCIA	PUNTAJE MÁXIMO
Proponente que acredite experiencia de 3 contratos adicionales	245
Proponente que acredite experiencia de 2 contratos adicionales	180

 Alcaldía de Medellín ISVIMED Instituto Social de Vivienda y Hábitat de Medellín	ESTUDIO PREVIO PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA	CÓDIGO: F-GJ-41
		VERSIÓN: 08
		FECHA: 11/05/2022
		PÁGINA: 41 de 57

Proponente que acredite experiencia de 1 contrato adicional	100
MÁXIMO PUNTAJE	245

Se asignarán 245 puntos adicionales a la propuesta que ofrezca, una experiencia igual o mayor a tres (3) contratos adicionales al mínimo establecido.

Se asignarán 180 puntos adicionales a la propuesta que ofrezca, una experiencia igual a dos (2) contratos adicionales al mínimo establecido.

Se asignarán 100 puntos adicionales a la propuesta que ofrezca, una experiencia igual a un (1) contrato adicional al mínimo establecido.

Nota 1: La experiencia que acá se requiere debe ser adicional a la experiencia general requerida como requisito habilitante.

b. CRITERIO DE MENOR TIEMPO PARA LA ENTREGA DE INVENTARIO HOMOLOGADO (100)

CRITERIO DE MENOR TIEMPO	PUNTAJE MÁXIMO
1.1. Tiempo de 1 y 15 días hábiles en la entrega del inventario único documental.	100
1.2. Tiempo entre 16 y 30 días hábiles en la entrega del inventario único documental.	50
MÁXIMO PUNTAJE	100

Se otorgarán 100 puntos adicionales al proponente que ofrezca en un tiempo establecido entre uno (1) y quince (15) días hábiles la entrega del inventario único documental al Isvimed, con todos los campos a revisar y entregue informe de este.

Se otorgarán 50 puntos adicionales al proponente que ofrezca en un tiempo establecido entre dieciséis (16) y treinta (30) días hábiles la entrega del inventario único documental al Isvimed, con todos los campos a revisar y entregue informe de este.

- a.** Para acreditar el puntaje relacionado el presente criterio, deberá diligenciar el formato **COMPROMISO FACTOR DE CALIDAD - CRITERIO DE MENOR TIEMPO PARA LA ENTREGA DE INVENTARIO HOMOLOGADO.**

2. CRITERIOS DE EVALUACIÓN DE LA OFERTA ECONOMICA (550 PUNTOS):

Para la evaluación económica de la oferta el oferente deberá diligenciar el Anexo No. 3 “PROPUESTA ECONÓMICA” que el ISVIMED pone a disposición a través de los medios de comunicación y publicidad establecidos para el presente proceso de selección.

El oferente deberá diligenciar la columna de los “PRECIOS UNITARIOS” ajustados al peso, bien sea por exceso o por defecto, de acuerdo con el formulario establecido para el efecto por ISVIMED. Las operaciones aritméticas se realizarán mediante el sistema de REDONDEO ajustando los valores resultantes al PESO, bien sea por exceso o por defecto, es decir, si las

 Alcaldía de Medellín ISVIMED Instituto Social de Vivienda y Hábitat de Medellín	ESTUDIO PREVIO PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA	CÓDIGO: F-GJ-41
		VERSIÓN: 08
		FECHA: 11/05/2022
		PÁGINA: 42 de 57

cifras en decimales son iguales o superiores a CINCUENTA (50) se ajustarán por exceso, si son inferiores a CINCUENTA (50) se ajustarán por defecto.

Las enmendaduras de precios unitarios que aparezcan en el original de la oferta deberán confirmarse con nota al margen y firma del oferente.

Los precios unitarios que ofrezca el oferente serán los que correspondan a la fecha de presentación de la oferta y deberán cubrir todos los costos de personal, materiales, herramientas, equipos y transporte, trabajos diurnos y nocturnos o en días feriados, prestaciones sociales, y todos los demás gastos inherentes al cumplimiento satisfactorio del contrato.

Si en los análisis de precios unitarios se han omitido costos, se mantendrá el precio propuesto, sin lugar a reclamos o revisiones posteriores.

Los precios unitarios y totales del objeto a ejecutar y los errores y omisiones en estos precios, serán de responsabilidad absoluta y exclusiva del oferente. El ISVIMED, podrá solicitar las aclaraciones o explicaciones que considere pertinentes, sin que ello implique mejorar, adicionar o completar la oferta.

CORRECCIÓN ARITMÉTICA

Se efectuará la Corrección Aritmética, la cual consiste en la verificación de las operaciones realizadas sobre el Anexo No. 3 “PROPUESTA ECONÓMICA”.

En el caso de discrepancias entre el valor total de un ítem y el producto de su precio unitario por la cantidad, se verificará que la cantidad sea la establecida en el pliego de condiciones.

Si la cantidad es correcta y hay discrepancias entre el valor total de un ítem y el producto de la cantidad por el precio unitario, se tomará como correcto el precio unitario y se modificará el valor parcial del ítem. Si la cantidad no es correcta la oferta será rechazada.

Las correcciones efectuadas según el procedimiento anterior serán de forzosa aceptación para los oferentes.

Procedimiento para la asignación de puntaje (550 puntos)

La evaluación económica se realizará con fundamento en el precio propuesto según el Anexo “PROPUESTA ECONÓMICA” y se efectuará a partir de los documentos de orden económico establecidos en este Capítulo.

El ISVIMED verificará que el Anexo No. 3 “PROPUESTA ECONÓMICA”, presentado en la propuesta corresponda a la última publicación en la página web de lo contrario la oferta será rechazada.

Se realizará la evaluación del factor PRECIO a las ofertas habilitadas e inhabilitadas pero que no hayan sido rechazadas teniendo en cuenta el Costo Total corregido de las ofertas, (en pesos y redondeado a cero cifras decimales).

 Alcaldía de Medellín ISVIMED Instituto Social de Vivienda y Hábitat de Medellín	ESTUDIO PREVIO PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA	CÓDIGO: F-GJ-41
		VERSIÓN: 08
		FECHA: 11/05/2022
		PÁGINA: 43 de 57

Para la asignación de puntajes de las ofertas habilitadas y no rechazadas, se tendrán en cuenta el siguiente método de calificación económica de ofertas:

Oferta económica de menor valor: Se calificará con un máximo de 550 puntos aquella oferta económica habilitada que presente el menor precio de los bienes y servicios a contratar, (valor total corregido, expresado en pesos y redondeado a cero cifras decimales), incluido IVA y todos los gastos e impuestos a que haya lugar, así como los demás gastos directos e indirectos inherentes a todas y cada una de las etapas del proceso.

Las demás ofertas se calificarán en forma proporcional de manera descendente de acuerdo con la siguiente formula:

Puntaje Oferta N = (Menor costo de la oferta *550 / costo de la oferta N)

En donde:

Menor costo de la oferta: Corresponde a la oferta más económica en comparación con las demás, en el valor total, incluido el IVA, y demás impuestos y gastos de ley.

3. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (100 PUNTOS):

De acuerdo con el artículo 2.2.1.2.4.2.1 del Decreto 1082 de 2015 y con el fin de apoyar la industria nacional, conforme lo previsto en la Ley 816 de 2003, se asignará un puntaje máximo de cien (100) puntos al proponente que ofrezca el 100% de servicios de origen nacional, para lo cual se tendrá en cuenta lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, que define los servicios de origen nacional como “los servicios prestados por personas naturales colombianas o residentes en Colombia o por personas jurídicas constituidas de conformidad con la legislación colombiana”, hecho que se acreditará con el certificado de existencia y representación legal, para el caso de las personas jurídicas; con la copia de la cedula de ciudadanía para las personas naturales, y en caso de oferentes plurales se acreditará con los documentos anteriormente mencionados, teniendo en cuenta la conformación del mismo.

Se otorgará un puntaje de cincuenta (50) puntos a las ofertas de bienes y servicios extranjeros que incorporen por (50%) de servicios profesionales, técnicos y operativos nacionales, para lo cual los proponentes deberán diligenciar el Anexo correspondiente del pliego de condiciones, con el fin de acreditar esta situación.

En consecuencia, los puntajes que se asignarán en cada uno de los casos serán:

Estímulo a la Industria Nacional	Puntaje máximo
Proponente ofrecer el 100% de servicios de origen nacional, prestados por empresas constituidas según la legislación nacional, por personas naturales colombianas o residentes en Colombia; o servicios originarios de países con los que Colombia ha negociado trato nacional o países que aplican el principio de reciprocidad.	100 puntos

 Alcaldía de Medellín ISVIMED Instituto Social de Vivienda y Hábitat de Medellín	ESTUDIO PREVIO PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA	CÓDIGO: F-GJ-41
		VERSIÓN: 08
		FECHA: 11/05/2022
		PÁGINA: 44 de 57

El proponente que incorpore por lo menos un cincuenta por ciento (50%) de servicios profesionales, técnicos y operativos nacionales.	50 puntos
El proponente que no ofrezca servicios de origen nacional.	0 puntos

4. EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES (2.5 PUNTOS)

Se otorgará puntaje adicional de 2,5 puntos, a los proponentes que **acrediten** alguno de los supuestos del artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, para lo cual se entenderán como emprendimientos y empresas de mujeres aquellas que cumplan con alguna de las siguientes condiciones:

- Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.
- Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel. Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación. La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.
- Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.

 Alcaldía de Medellín ISVIMED Instituto Social de Vivienda y Hábitat de Medellín	ESTUDIO PREVIO PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA	CÓDIGO: F-GJ-41
		VERSIÓN: 08
		FECHA: 11/05/2022
		PÁGINA: 45 de 57

- Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

PARÁGRAFO. Respecto a los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de mujeres, las certificaciones de trata el presente artículo deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.

5. CONDICIÓN MIPYME (2.5 PUNTOS):

Para obtener el puntaje, el proponente deberá cumplir y acreditar los requisitos indicados en el pliego de condiciones para acceder al criterio de Experiencia Diferencial de Mipyme. El proponente persona jurídica podrá acreditar el cumplimiento de este criterio con al menos una de las opciones para certificar la condición descritas en la sección Experiencia Diferencial para Mipyme, mediante los documentos presentados de forma inicial con la presentación de la propuesta, es decir con el formato Acreditación de Mipyme y Certificado de Existencia y Representación Legal, o a través del Registro Único de Proponente, en cuyo caso este será merecedor del puntaje.

Ahora, si el proponente no acredita la condición de Mipyme con ninguno de los documentos relacionados para acceder al criterio diferencial, estos podrán ser subsanados para el requisito de Experiencia Diferencial, pero no serán considerados para la asignación de puntaje.

REDUCCIÓN DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS (20 PUNTOS):

De acuerdo con el artículo 58 de la Ley 2195 de 2022, “deberán reducir durante la evaluación de las ofertas en la etapa precontractual el dos por ciento (2%) del total de los puntos establecidos en el proceso a los proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento.”, razón por la que se aplicará la reducción de máximo veinte (20) puntos al proponente que evidencie en el RUP multas o cláusulas penales ejecutoriadas.

2.7. Supervisión/Interventoría.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993 y lo indicado en la Ley 1474 de 2011, teniendo en cuenta el tipo y extensión del contrato, la entidad realizará directamente la supervisión del contrato, la cual estará a cargo de la profesional especializada Vanessa Maestre Correa perteneciente a la subdirección Administrativa y Financiera o quien haga sus veces o quien delegue el director del Instituto.

6. EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO, INDICANDO LAS VARIABLES UTILIZADAS PARA CALCULAR EL PRESUPUESTO DE LA CONTRATACIÓN Y LOS RUBROS QUE LO COMPONEN

 Alcaldía de Medellín ISVIMED Instituto Social de Vivienda y Hábitat de Medellín	ESTUDIO PREVIO PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA	CÓDIGO: F-GJ-41
		VERSIÓN: 08
		FECHA: 11/05/2022
		PÁGINA: 46 de 57

3.1. Presupuesto oficial:

El valor oficial presupuestado es hasta por la suma de **Ciento noventa y un millones cuatrocientos treinta y nueve mil cincuenta y un pesos \$191.439.051** los cuales se encuentran respaldados por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal CDP 504 del 24/06/2026

El presupuesto se obtuvo a partir de las cotizaciones solicitadas a empresas capacitadas para prestar el servicio requerido. El valor total de cada una de ellas se encuentra en el estudio de mercado adjunto en el presente proceso y a continuación se anexa el cuadro con las especificaciones técnicas y los valores unitarios establecidos por la entidad de acuerdo con el estudio de la necesidad

Orden	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DETALLADAS	CANTIDAD <i>/aproximada</i>	unidad	PROMEDIO VALOR UNITARIO SIN IVA	iva	VALOR TOTAL IVA INCLUIDO
1	ALMACENAMIENTO Y CUSTODIA DE CAJAS X300 (Aprox. 4,350 cajas por un plazo de 6 meses). INICIAL	4350	1	\$ 965	\$ 183	\$ 4.995.323



**ESTUDIO PREVIO PROCESO DE SELECCIÓN
ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA**

CÓDIGO: F-GJ-41

VERSIÓN: 08

FECHA: 11/05/2022

PÁGINA: 47 de 57

2	INVENTARIO INICIAL: Gestión de 4,350 cajas X300 (servicio único). Homologación caja - Homologación expediente	4350	1	\$ 7.681	\$ 1.459	\$ 39.760.697
3	TRANSPORTE, RECOLECCIÓN Y ALMACENAMIENTO PERIÓDICO: Para 200 cajas X300 proyectadas a 6 meses (mínimo 30 por ocasión o según necesidad). NUEVAS	200	1	\$ 9.288	\$ 1.765	\$ 2.210.544
4	CONSULTA Y REARCHIVO Servicio Integral (Descuelque, ubicación de unidad documental, transporte, cuelgue de cajas) Inserción de folios a expedientes existentes.	500	1	\$ 12.397	\$ 2.355	\$ 7.376.215
5	INTERVENCIÓN INTEGRAL por METRO LINEAL (Organización, foliación, inventario, digitalización)	23	1	\$ 4.259.237	\$ 809.255	\$ 116.575.317

 Alcaldía de Medellín ISVIMED Instituto Social de Vivienda y Hábitat de Medellín	ESTUDIO PREVIO PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA	CÓDIGO: F-GJ-41
		VERSIÓN: 08
		FECHA: 11/05/2022
		PÁGINA: 48 de 57

6	DESCUELGUE Y TRANSPORTE FINAL: De todas las cajas al finalizar el contrato.	4550	1	\$ 3.790	\$ 720	\$ 20.520.955
VALOR TOTAL						\$ 191.439.051

NOTA 1: La adjudicación del contrato se hará por el valor total del presupuesto oficial de **Ciento noventa y un millones cuatrocientos treinta y nueve mil cincuenta y un pesos \$191.439.051** y se ejecutará a demanda de acuerdo con las necesidades del supervisor y en las cantidades requeridas, y de acuerdo con los precios unitarios de cada uno de los ítems cotizados. No obstante, ISVIMED no se encuentra en la obligación de ejecutar el 100% del recurso, motivo por el cual al finalizar la ejecución del contrato puede resultar saldo sin ejecutarse y a favor de ISVIMED.

NOTA 2: El precio o precios ofertados deberán incluir todos los costos relacionados con la legalización, impuestos, administración, variaciones monetarias, derechos laborales y prestaciones sociales, pérdidas, personal administrativo, entre otros; y corresponderá dentro del área comercial del oferente cerciorarse y calcular todas estas variables, por lo tanto, el ISVIMED no será responsable por reclamaciones que tengan como causa los elementos antes descritos. En todo caso; en los precios unitarios ofertados, no deberán superar los estimados por la entidad

NOTA 3 . Las cantidades mencionadas son estimadas, por tanto, en caso de requerirse una mayor cantidad de servicios, los mismos serán prestados por el contratista que resulte seleccionado con el mismo valor ofertado y que haya sido aceptado por ISVIMED.

3.2. El pago o desembolso del valor se hará así:

El INSTITUTO pagará al CONTRATISTA el valor del contrato mediante pagos mensualizados según las cantidades ejecutadas para cada ítem dentro de dicho periodo, previa entrega del informe de actividades y/o los productos acompañados de soportes documentales, derivados de las obligaciones a cargo por el período de tiempo, recibidos a entera satisfacción por parte del SUPERVISOR y previa presentación de la factura con los documentos soporte.

El pago de cada periodo se realizará dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha en la que el contratista radique la factura que cumpla con las exigencias legales que establece el estatuto tributario, acompañada de los documentos soportes para el pago: a) Factura que

 Alcaldía de Medellín ISVIMED Instituto Social de Vivienda y Hábitat de Medellín	ESTUDIO PREVIO PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA	CÓDIGO: F-GJ-41
		VERSIÓN: 08
		FECHA: 11/05/2022
		PÁGINA: 49 de 57

cumpla con las exigencias legales que establece el estatuto tributario, incluyendo el número del contrato objeto de la facturación, b) Los respectivos soportes del pago por concepto de aportes al Sistema de Seguridad Social integral en salud, pensión, ARL y aportes parafiscales cuando corresponda, c) El acta de entrega y recibo del bien a entera satisfacción firmado por el supervisor del contrato. El supervisor del contrato remitirá los documentos antes citados, a contabilidad según corresponda.

Si la factura no ha sido correctamente elaborada o no se acompaña con los documentos requeridos para el pago, el término para este solo empezará a contarse desde la fecha en que se haya aportado el último de los documentos. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del Contratista y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

El contratista informará al INSTITUTO el número de cuenta bancaria, a la cual se le deberá efectuar la transferencia del pago. El pago se realizará mediante consignación o transferencia a la cuenta bancaria que para el efecto indique el contratista.

De las facturas y/o cuentas de cobro que se originen en el presente contrato, al contratista se le harán las deducciones establecidas por la Ley. No se aplicarán retenciones en aquellos casos expresamente exceptuados por la ley según la naturaleza contractual.

Los pedidos, cantidades y requerimientos de la contratante se podrán modificar conforme a la demanda de la misma y, por lo tanto, únicamente se pagará lo efectivamente ejecutado y certificado por el supervisor del contrato.

Nota: Todos los gastos, derechos e impuestos, tasas o contribuciones por los servicios contratados se entenderán incluidos en cada uno de los valores ofertados. ISVIMED sólo efectuará las retenciones a que haya lugar.

4. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS

4.1 CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

La modalidad escogida para satisfacer la necesidad planteada será la SELECCIÓN ABREVIADA bajo la causal de MENOR CUANTÍA, con base en los siguientes fundamentos jurídicos:

En virtud de lo establecido en el numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, la modalidad de contratación que se debe adelantar para el presente proceso corresponde a la selección abreviada, el cual señala lo siguiente:

“ARTICULO 2º. DE LAS MODALIDADES DE SELECCIÓN. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas (...)

b. Selección Abreviada. La selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del

 Alcaldía de Medellín ISVIMED Instituto Social de Vivienda y Hábitat de Medellín	ESTUDIO PREVIO PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA	CÓDIGO: F-GJ-41
		VERSIÓN: 08
		FECHA: 11/05/2022
		PÁGINA: 50 de 57

bien, obra o servicio puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual.

Serán causales de selección abreviada las siguientes. (...)

b) La contratación de menor cuantía. Se entenderá por menor cuantía los valores que a continuación se relacionan, determinados en función de los presupuestos anuales de las entidades públicas expresados en salarios mínimos legales mensuales.

Para las entidades que tengan un presupuesto anual superior o igual a 1.200.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 1.000 salarios mínimos legales vigentes. (...).

Antes de realizar la presente consolidación de la necesidad, la institución realizó las consultas pertinentes en los Acuerdos Marco vigentes en Colombia compra eficiente de conformidad a lo dispuesto en el Plan Nacional de desarrollo “Pacto por Colombia” ley 1955 de 2019, en el parágrafo 5° del artículo 41, y parágrafo 3° del artículo 42, toda vez que: (i) obliga a todas las entidades estatales a adquirir sus bienes o servicios utilizando esta herramienta, sin importar a la rama del poder público a la que pertenezcan, y (ii) le da prioridad a la compra por catálogo derivado de un acuerdo marco de precios como modalidad de selección, sobre todas las demás modalidades, incluyendo la mínima cuantía; la institución no encontró ningún acuerdo marco que satisfaga las necesidades del objeto contractual

De acuerdo a lo anterior se utilizará como procedimiento para adelantar esta selección abreviada de menor cuantía, lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015.

El procedimiento de selección del contratista está sometido a los principios de transparencia e igualdad de derechos y oportunidades de los que se deriva la obligación de someter a todos los oferentes a las mismas condiciones definidas en la Ley y en el pliego de condiciones, así como al deber de selección objetiva. El pliego de condiciones forma parte esencial del contrato; es la fuente de derechos y obligaciones de las partes y elemento fundamental para su interpretación e integración, pues contiene la voluntad de la administración a la que se someten los proponentes y el futuro contratista.

Ley 1474 de 2011, artículo 88, que modifica el numeral 2 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 estipula que” *La oferta más favorable será aquella que, teniendo en cuenta los factores técnicos y económicos de escogencia y la ponderación precisa y detallada de los mismos contenida en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, resulte ser la más ventajosa para la entidad, sin que la favorabilidad la constituyan factores diferentes a los contenidos en dichos documentos.*”

Establece el **Decreto 1082 de 2015 en su Artículo 2.2.1.2.1.2.20. Procedimiento para la selección abreviada de menor cuantía. Además de las normas generales establecidas en el presente decreto, las siguientes reglas son aplicables a la selección abreviada de menor cuantía:**

1. Convocatoria pública y publicación del proyecto de pliego de condiciones por el plazo de cinco (5) días hábiles

 Alcaldía de Medellín ISVIMED Instituto Social de Vivienda y Hábitat de Medellín	ESTUDIO PREVIO PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA	CÓDIGO: F-GJ-41
		VERSIÓN: 08
		FECHA: 11/05/2022
		PÁGINA: 51 de 57

2. En un término no mayor a tres (3) días hábiles contados a partir de la fecha de apertura del Proceso de Contratación los interesados deben manifestar su intención de participar, a través del mecanismo establecido para el efecto en los pliegos de condiciones.
3. Si la entidad estatal recibe más de diez (10) manifestaciones de interés puede continuar el proceso o hacer un sorteo para seleccionar máximo diez (10) interesados con quienes continuará el Proceso de Contratación. La entidad estatal debe establecer en los pliegos de condiciones si hay lugar a sorteo y la forma en la cual lo hará.
4. Si hay lugar a sorteo, el plazo para la presentación de las ofertas empezará a correr el día hábil siguiente a la fecha en la cual la entidad estatal informe a los interesados el resultado del sorteo.
5. La entidad estatal debe publicar el informe de evaluación de ofertas durante tres (3) días hábiles.
6. Adjudicación mediante resolución motivada.

La elección de la Selección Abreviada de Menor Cuantía, de acuerdo con lo afirmado por la parte técnica que elabora los estudios previos, responde a la imposibilidad técnica de reducir el objeto contractual a un estándar genérico de mercado.

El servicio requerido por el ISVIMED exige una valoración integral de calidad y experiencia que no podría alcanzarse bajo esquemas de selección basados exclusivamente en el factor precio.

A diferencia de un servicio ordinario de depósito, el núcleo de esta contratación es la "Intervención Integral por Metro Lineal", rubro que representa aproximadamente el 60% del presupuesto total. Esta actividad incluye la organización, foliación, inventario y digitalización de expedientes, procesos que demandan una actividad intelectual y técnica especializada aplicada a un fondo documental con condiciones físicas y de deterioro particulares.

Al requerir la digitalización fiel de la información misional que soporta la gestión de vivienda y hábitat, la calidad del producto final depende directamente de la pericia técnica y tecnológica del proveedor, lo cual impide que el servicio sea agrupado como un bien homogéneo o de características mínimas comunes.

Desde el componente técnico, el cumplimiento del objeto depende de factores exógenos no estandarizables que generan una variabilidad insalvable en la ejecución:

- Complejidad diferenciada: Las actividades de organización y rearchivo están supeditadas al estado real de los documentos, las series, subseries y las tipologías documentales del Instituto, lo que impide definir una metodología de trabajo "en serie" o idéntica para todas las unidades de conservación.
- Criterio Profesional: La ley 1409 de 2010 exige que los procesos técnicos archivísticos sean realizados por personal altamente calificado. El criterio profesional aplicado para la descripción y clasificación documental altera sustancialmente la utilidad del resultado final para la administración, haciendo que la oferta no sea puramente intercambiable entre oferentes basándose solo en el costo.

Jurídicamente, el ISVIMED tiene el deber de obtener la mejor relación costo-beneficio para proteger su patrimonio documental. Para este proceso, la entidad ha determinado que factores

 Alcaldía de Medellín ISVIMED Instituto Social de Vivienda y Hábitat de Medellín	ESTUDIO PREVIO PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA	CÓDIGO: F-GJ-41
		VERSIÓN: 08
		FECHA: 11/05/2022
		PÁGINA: 52 de 57

como la experiencia adicional y el menor tiempo de entrega del inventario homologado (son criterios críticos de éxito).

Si el objeto fuera una prestación con especificaciones técnicas idénticas independientemente de quién la provea, estos valores agregados no aportarían utilidad adicional a la entidad. Al no ser así, la modalidad de Menor Cuantía es la única que permite ponderar estos elementos para asegurar la oferta más ventajosa.

Finalmente, de acuerdo con el presupuesto oficial de \$191.439.051, el proceso se encuentra plenamente dentro de los límites legales de la menor cuantía establecidos para el Instituto (hasta \$488.880.000). Por lo tanto, el uso de esta causal es jurídica y técnicamente procedente, garantizando un proceso que valora la idoneidad del contratista sobre la simple minimización del precio.

Así las cosas, dado que el servicio de manejo integral de archivo del ISVIMED no reúne los elementos de uniformidad técnica y homogeneidad requeridos para otras causales, la Selección Abreviada de Menor Cuantía se constituye como el procedimiento idóneo y proporcional para garantizar la integridad, seguridad y disponibilidad de la información del Instituto, consagrada en el artículo 26 del Decreto 1510 de 2013, y reglamentada por el Decreto Único Reglamentario No. 1082 de 2015, el cual define que en la *“licitación y la selección abreviada de menor cuantía, la Entidad Estatal debe determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta: (a) la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas; o (b) la ponderación de los elementos de calidad y precio que representen la mejor relación de costo beneficio”*.

6. ACUERDO INTERNACIONAL O TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE

Toda vez que el numeral 8 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 establece la obligación de verificar si esta contratación está cobijada por un acuerdo comercial, se revisó en el Manual explicativo de los capítulos de contratación pública de los acuerdos comerciales negociados por Colombia para entidades Contratantes, expedido por el Ministerio de Comercio, industria y turismo, lo siguiente:

- Si ISVIMED, está incluida en el listado de entidades cubiertas,
- Si el monto de la contratación, supera los umbrales indicados en los acuerdos comerciales,
- Si el objeto de la contratación está cubierto por alguna exclusión de aplicabilidad o excepción de las indicadas en el documento.

Dentro del marco de la globalización y la internacionalización de los mercados, se debe indicar tal y como lo exige el Artículo 2.2.1.2.4.1.1 del Decreto 1082 de 2015 (Modificado por el Art. 2 del Decreto 1676 de 2016), si la contratación respectiva se encuentra cobijada por un Acuerdo Internacional o un Tratado de Libre Comercio suscrito por el Estado Colombiano.

En el presente proceso de Contratación aplican los siguientes Acuerdos Comerciales suscritos por Colombia:

 Alcaldía de Medellín ISVIMED Instituto Social de Vivienda y Hábitat de Medellín	ESTUDIO PREVIO PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA	CÓDIGO: F-GJ-41
		VERSIÓN: 08
		FECHA: 11/05/2022
		PÁGINA: 53 de 57

Triángulo Norte (Solo Guatemala).

No aplica ninguna de las excepciones previstas de acuerdo con el manual CCE-EICP-MA-03, sobre aplicación de acuerdos Comerciales de la Agencia Nacional de Contratación Colombia Compra Eficiente.

La Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN es aplicable a todos los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales del nivel municipal obligadas, independientemente del valor del Proceso de Contratación.

6. VALORES A PARTIR DE LOS CUALES SON APLICABLES LOS ACUERDOS COMERCIALES				
Acuerdo comercial		Entidades Estatales del nivel municipal y departamental	Excepciones SI/NO	Cobija SI/NO
Alianza Pacifico	Chile	Bienes y servicios	N/A	NO
		\$1.091.804.264 COP		
	Perú	Servicios de construcción	N/A	NO
		\$27.295.106.607 COP		
	México	N/A		
	Canadá	\$2.166.653.072	N/A	NO
Costa Rica		\$2.190.112.367	N/A	NO
		\$25.545.923.858 COP		
Corea		Bienes y servicios	N/A	NO
		\$ 1.091.000.000 COP		
		Servicios de construcción	N/A	NO
		\$81.880.000.000 COP		
Estados AELC		Bienes y servicios	N/A	NO
		\$1.131.227.573 COP		
		Servicios de construcción	N/A	NO
		\$28.280.689.315 COP		
Estados Unidos		Bienes y servicios	N/A	NO
		\$1.940.398.620		

 Alcaldía de Medellín ISVIMED Instituto Social de Vivienda y Hábitat de Medellín	ESTUDIO PREVIO PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA	CÓDIGO: F-GJ-41
		VERSIÓN: 08
		FECHA: 11/05/2022
		PÁGINA: 54 de 57

	Servicios de construcción	N/A	NO
--	---------------------------	-----	----

7. CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES

De acuerdo con lo señalado en el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015, la presente convocatoria puede limitarse a Mipyme, para lo cual se señala el procedimiento a seguir:

7.1. PROCEDIMIENTO EN CASO DE PRESENTARSE CONVOCATORIA LIMITADA PARA MIPYMES.

Inicialmente solo podrán participar las MIPYMES, pequeña, mediana y microempresa. Para lo anterior, las MIPYMES interesadas deberán manifestar interés en participar en el proceso con convocatoria limitada, mediante la presentación de una solicitud en tal sentido; para lograr la limitación de la convocatoria deben presentar solicitud por lo menos DOS (02) MIPYMES.

La solicitud se presentará según lo establecido en el cronograma establecido para este proceso de selección. Las MIPYMES interesadas en la manifestación de la convocatoria, deberán presentar manifestación de interés solicitando este beneficio, y la misma deberá contener, además de la manifestación de su interés en participar en el proceso, la de cumplir con su condición de MIPYME, lo cual se acreditará con la presentación de una certificación expedida por contador o revisor fiscal, según sea el caso, en la que se señale tal condición. Además, deberá aportar copia de la tarjeta profesional y certificado de vigencia de la misma.

Las MIPYMES que manifiesten interés en participar, deberán como mínimo cumplir con los siguientes requisitos:

- El domicilio principal de las MIPYMES departamentales, locales o regionales debe coincidir con el lugar de ejecución del contrato. Para estos efectos, bastará con que el proponente acredite que su domicilio principal está en el departamento de ejecución contractual, y,
- Las MIPYMES deberán tener por lo menos un (01) año de constituidas al momento de la convocatoria, lo que también deberá acreditarse al hacer la manifestación a que se refiere el numeral 2 del artículo anterior.

Se permitirá así mismo la participación de uniones temporales o Consorcios los cuales deberán estar integrados únicamente por MIPYMES. En tal caso, para efectos de la limitación de la convocatoria, cada Consorcio o Unión Temporal se contará por sí mismo, y no por el número de MIPYMES que los integren.

Se entiende como domicilio principal de la MIPYME, el departamento al que corresponde la dirección que aquella señaló en su Registro Único Tributario - RUT.

Verificados los requisitos anteriores, esto es, la manifestación de interés de mínimo dos (02) MIPYMES o más y con el cumplimiento de las reglas establecidas para la modalidad de contratación, la Entidad expedirá el acto de apertura, indicando que en el proceso sólo podrán presentar ofertas de quienes ostenten la calidad de MIPYMES y las uniones temporales o

 Alcaldía de Medellín ISVIMED Instituto Social de Vivienda y Hábitat de Medellín	ESTUDIO PREVIO PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA	CÓDIGO: F-GJ-41
		VERSIÓN: 08
		FECHA: 11/05/2022
		PÁGINA: 55 de 57

Consortios, integrados únicamente por MIPYMES.

Las MIPYMES que participen en la convocatoria limitada deberán garantizar la satisfacción de las condiciones técnicas y económicas requeridas en la contratación. Para ello, sin perjuicio de la convocatoria limitada, la selección se deberá hacer por la modalidad correspondiente, según la Ley 1150 de 2007 y los reglamentos respectivos.

7.2. PROCEDIMIENTO EN CASO DE PRESENTARSE CONVOCATORIA LIMITADA PARA MIPYMES.

En el evento de darse una convocatoria limitada para MIPYMES, esto es, la presentación de manifestación de interés de que trata el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015, la Entidad procederá a dar aplicación en el pliego definitivo al Artículo 2.2.1.2.4.2.3. Limitaciones territoriales. De conformidad con el párrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a MiPymes colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Para el efecto solo podrán participar MiPymes que acrediten su domicilio en el Distrito de Medellín.

7.3 PROCEDIMIENTO EN CASO DE NO PRESENTARSE CONVOCATORIA LIMITADA PARA MIPYMES.

En el evento de no darse una convocatoria limitada para MIPYMES, esto es, la no presentación de manifestación de interés de que trata el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015, la Entidad procederá a dar apertura al proceso a través de la publicación de resolución motivada, en el que podrán participar todas las personas naturales y jurídicas, nacionales y extranjeras, los Consortios y/o uniones temporales y demás formas asociativas legalmente constituidas, y cuyo objeto social cubra las actividades necesarias para cumplir con el objeto del presente proceso de Selección y que no estén incurso en las prohibiciones, inhabilidades e incompatibilidades consagradas en el ordenamiento legal Colombiano.

8. MULTAS

En caso de que el CONTRATISTA incurra en mora o deficiencia o faltare al cumplimiento de alguna (s) de las obligaciones contraídas por el presente CONTRATO, EL INSTITUTO podrá imponer multas sucesivas, que serán proporcionales al valor total del CONTRATO y a los perjuicios que él sufra sin exceder del cinco por ciento (5%) del valor total del mismo, cada vez que se impongan.

9. RIESGOS QUE PUEDEN AFECTAR EL CONTRATO

El riesgo que interesa en materia de contratación es un acontecimiento incierto, aleatorio, fortuito que además tiene contenido económico y debe ser concreto para efectos de su reconocimiento.

Ver análisis de riesgos.

 Alcaldía de Medellín ISVIMED Instituto Social de Vivienda y Hábitat de Medellín	ESTUDIO PREVIO PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA	CÓDIGO: F-GJ-41 VERSIÓN: 08 FECHA: 11/05/2022 PÁGINA: 56 de 57
---	---	---

Con el fin de prevenir posibles incumplimientos se podrán establecer multas para apremiar el cumplimiento, así mismo se considera pertinente establecer la cláusula penal como sanción y estimación anticipada de perjuicios por el incumplimiento de las obligaciones contractuales. Finalmente, en caso de que se materialice un riesgo, para mitigar el impacto o consecuencias de éste, se considera pertinente la implementación de los mecanismos de cobertura establecidos en la ley.

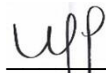
10. MECANISMOS DE COBERTURA PARA GARANTIZAR OBLIGACIONES:

El contratista podrá optar entre alguno de los siguientes mecanismos de cobertura: Póliza de Seguros, Patrimonio Autónomo y Garantía Bancaria.

El Instituto Social de Vivienda y Hábitat de Medellín –ISVIMED- verificará el cumplimiento de los requisitos del mecanismo empleado de acuerdo con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 y en todo caso deberá contener las siguientes coberturas:

	AMPARO	CUANTÍA	VIGENCIA
1.	Cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato.	10% del valor del contrato. En ningún caso sea inferior al valor de la cláusula penal pecuniaria	Vigencia del contrato y 6 meses más (término estimado para la liquidación, en todo caso se garantizará su cobertura hasta la liquidación del contrato, con base en lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.12 del Decreto 1082 de 2015)
2.	Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales.	5% del valor del contrato	Vigencia del contrato y 3 años más.
3.	Calidad del servicio	10% del valor del contrato	Vigencia del contrato y 6 meses más
4.	Responsabilidad Civil Extracontractual	X Por una cuantía equivalente a doscientos (200) smmlv del valor total del contrato,	Por una cuantía equivalente a doscientos (200) smmlv del valor total del contrato, con una vigencia igual a su plazo.

En el evento en que no se llegue a liquidar el contrato dentro del término previsto previsto en el contrato o la Ley, después de terminado el plazo de ejecución del mismo, EL CONTRATISTA ampliará la vigencia de la GARANTÍA para el amparo de Cumplimiento por un término de 24 meses más, de conformidad con el Artículo 11° de la Ley 1180 de 2007 y artículo 2.2.1.2.3.1.12 del Decreto 1082 de 2015.



 Marisol García Ospina
 Subdirectora Administrativa y Financiera



Alcaldía de Medellín
ISVIMED
Instituto Social de Vivienda y Hábitat de Medellín

ESTUDIO PREVIO PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA

CÓDIGO: F-GJ-41

VERSIÓN: 08

FECHA: 11/05/2022

PÁGINA: 57 de 57

Dalía Hernández Jiménez
Vo. Bo. Jurídico
Profesional Especializado
Subdirección Jurídica